

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA  
LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DEL COVID-19,  
LIMA NORTE 2021

Tesis para optar al título profesional de:

**ABOGADO**

Autores:

Jaro Fiorely Herrera Merma  
Franco Antonio Espinoza Vera

**Asesor:**

Lic. Patricia Cepeda Gamio  
Código ORCID <https://orcid.org/0000-0003-2698-4629>

Lima - Perú

2024

## JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	<b>ALEJANDRO GUILLERMO PEREZ ROMERO</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	<b>Manuel Herminio Ibarra Trujillo</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	<b>PATRICIA MALENA CEPEDA GAMIO</b>
	Nombre y Apellidos

## INFORME DE SIMILITUD

Informe estándar ⓘ

Informe en inglés no disponible [Más información](#)

### 5% Similitud estándar

Filtros

52 Exclusiones →

#### Fuentes

Mostrar las fuentes solapadas ⓘ

1 **Publicación** ⓘ

Luis Miguel Purizaga Vértiz. "Arar en el mar", Disc... 1%

30 bloques de texto 262 palabra que coinciden

2 **Publicación** ⓘ

Isabel Ruiz-Pérez, Guadalupe Pastor-Moreno. "M... <1%

14 bloques de texto 162 palabra que coinciden

3 **Publicación** ⓘ

"Inter-American Yearbook on Human Rights / An... <1%

14 bloques de texto 111 palabra que coinciden

## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado a nuestras familias, cimientos de nuestra vida, a quienes debemos nuestro esfuerzo y dedicación, y quienes han visto constantemente nuestro crecimiento y esfuerzo a lo largo de nuestra carrera universitaria, siendo nuestros motivos y ganas de prevalecer a lo largo de nuestra experiencia.

## AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer al profesor por ser un excelente guía en la presente investigación, ya que gracias a sus enseñanzas se pudo lograr el presente proyecto.

## Tabla de contenido

### Contenido

JURADO EVALUADOR.....	2
DEDICATORIA .....	4
AGRADECIMIENTO .....	5
RESUMEN .....	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN .....	8
1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	8
1.2. ANTECEDENTES.....	15
<b>1.3. MARCO TEÓRICO</b> .....	24
CAPÍTULO II. MÈTODO .....	32
2.1. Tipo de investigación.....	32
2.2. Población y Muestra.....	33
CAPÍTULO III. HALLAZGOS .....	37
3.1 Hallazgos de la técnica: Guía de Entrevista.....	37
Tabla 1 .....	37
Tabla 02 .....	40
Tabla 03 .....	44
Tabla 04 .....	48
Tabla 05 .....	51
Tabla 06 .....	54
Tabla 07 .....	57
Tabla 08 .....	61
Tabla 09 .....	64
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....	72
REFERENCIAS.....	81
ANEXOS .....	88

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se está delimitado en el campo del derecho penal, el cual tiene como objetivo indagar e investigar sobre la correcta aplicación de los principios que prevalecen y rigen en la Ley 30364: Administración de Justicia y Principio de Celeridad; sobre procesos de violencia familiar, a efectos de evidenciar las falencias y proponer soluciones a causa del estado de emergencia en Lima Norte, 2021. El tipo de investigación versa en un enfoque cualitativo. El diseño de la investigación, se encuentra basado en la teoría fundamentada; y, la población y muestra está conformada por 1 fiscal provincial, 1 fiscal Adjunto provincial, 2 secretarías judiciales y 2 asistentes judiciales especialistas en el tema de violencia o que tengan conocimiento de ello, que hayan tenido una cercanía respecto del tema señalado. Por lo que nos cuestionamos la siguiente pregunta ¿Cómo se desarrolla la administración de justicia y el Principio de Celeridad para sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19, Lima Norte 2021? Planteándose como objetivo Determinar el desarrollo de la administración de justicia y el Principio de Celeridad en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y grupo familiar durante el estado de emergencia del Covid-19, Lima Norte 2021.

**Palabras clave: Violencia Familiar, Administración de Justicia, Principio de Celeridad y Jurisprudencia.**

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA

La Organización de las Naciones Unidas-ONU MUJERES (2020) en una de sus publicaciones señala que en este momento son 90 países que están en situación de confinamiento, 4000 millones de personas se refugian en casa ante el contagio mundial del COVID-19. Tratándose de una medida de prevención ante esta enfermedad, pero conlleva otro peligro muy considerable en la sociedad. Sin embargo, observamos cómo aumenta otra pandemia en la sombra, es decir, la violencia contra las mujeres.

Rivas (2020) sostiene que la extrema circunstancia en la que nos encontramos pese al estado de emergencia sanitaria afecta no sólo la salud física de la población, sino también la salud mental de nuestros compatriotas, conllevando a generar problemas psicosociales. Ello influye directamente en aquellas relaciones interpersonales en las que se ha implantado el fenómeno criminal de la violencia e incrementa el riesgo en las víctimas. Por otro lado, el confinamiento del perpetrador de la violencia en el hogar, la convivencia constante con la víctima en una habitación pequeña y la baja probabilidad de que pida ayuda a un tercero incrementan el porcentaje de vulnerabilidad para las víctimas de la violencia, aumentando el riesgo de una prolongada afectación en la sociedad a causa de la violencia en espacios cerrados para evitar contraer la Covid-19.

Quispilay, Gloria; Andrade, Mercedes; Meléndez, Martín. & Chunga, Díaz. (2022) son autores que afirman que la violencia familiar es un problema social conocido como el uso intencionado de la fuerza física o psicológica ejercida por una persona que suprime la voluntad de otra. La violencia familiar está compuesta por factores culturales, comunitarios,

familiares y de la propia persona; evidenciándose a través de agresiones físicas, psicológicas y sexuales, en personas más vulnerables en contextos familiares por lo que se recomienda realizar programas preventivos que eliminen o disminuyan práctica violenta dentro de las familias.

Siguiendo con las palabras de los autores, se dice que actualmente la violencia familiar es un fenómeno social que sucede en casi todos los países del mundo y es conocido como el uso intencionado y repetitivo de la fuerza física o psicológica sobre una persona en contra de otro integrante familiar. En tal sentido es importante conocer los principales factores asociados a la violencia en un contexto familiar, para así poder erradicar o disminuir su alto grado de presencia en nuestra población, considerando que la víctima convive con su agresor a causa del confinamiento.

Moina (2021) en sus estudios menciona que en Perú, según datos del Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables (2020), se asistió a un grupo total de 3.012 víctimas de violencia, lo que evidencia que la violencia no cesó durante la cuarentena por el Covid-19 pese a las líneas de auxilio por llamadas telefónica realizadas con el número 100, Servicios de Atención Urgente-SAU, Equipos Itinerantes de Urgencia- EIU y todos los programas del MIMP que siguen trabajando y requieren mayor esfuerzos para apoyar a las víctimas y disminuir las cifras de violencia. Por otro lado, la Defensoría del Pueblo (2020), refiere que la violencia durante la pandemia lejos de disminuir solo ha desestimado las cifras; siendo así que solo en mayo se reportaron 9 feminicidios, 4 tentativas y 76 mujeres desaparecidas. Por lo que, para las víctimas se les dificulta acceder a una ayuda debido al confinamiento que las obliga a permanecer en el mismo lugar con sus agresores.

Moina (2021) citando a Guevara, et. al. (2021) estudiaron la epistemología de la

violencia y la agresión durante el confinamiento por el COVID19 y concluyeron que las emociones están al límite por la misma situación, lo que genera problemas psicológicos, irritabilidad, estrés y otros motivos (...) llegando a la conclusión de que la epistemología de la violencia es más dependiente del contexto social. Es decir, la violencia familiar ya tenía ciertos episodios que en su mayoría dependiendo de un contexto social estaba sujeto a que la víctima tenía contacto con su agresor incrementando el nivel de riesgo en la pandemia al llevar una cuarentena juntos por temas de salubridad o en el peor de los casos, por temas económicos originados por la pandemia.

Santos (2021) En su investigación, argumenta que la violencia doméstica es un problema global de derechos humanos y salud pública que ha aumentado con la pandemia de Covid-19. Muchos países han informado de un aumento alarmante de todas las formas de violencia doméstica, ya sea física, sexual, psicológica o emocional, y esto es evidente independientemente de la raza, la cultura, la religión o el nivel socioeconómico. Para esta investigación esta revisión cualitativa siendo de alcance descriptivo, se emplearon búsqueda de artículos en bases de datos electrónicas como Science Direct, Scopus y PubMed, así mismo se empleó publicaciones de entidades como el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Organización de las Naciones Unidas.

Quispilay, Gloria; Andrade, Mercedes; Meléndez, Martin. & Chunga, Diaz. (2022) afirmo que en el Perú, se viene haciendo un trabajo articulado sobre la violencia, tal es así que el Congreso de la República, con fecha 22 de noviembre de 2015, presento la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En este sentido el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene el programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e

integrantes del grupo familia-Aurora; en la cual dos de sus servicios son la Línea 100 y los Centros de Emergencia Mujer (CEM), ambos orientados a atender los casos de violencia familiar y sexual.

En razón a lo expuesto, resulta necesario precisar que la violencia familiar no ha sido suprimida pese a tener una ley que previene, sanciona y erradica este tipo de fenómeno social; requiriendo la intervención de toda la sociedad y del estado a fin de salvaguardar los derechos fundamentales que son transgredidos al cometerse este delito, y sobre todo de acoger las diferentes medidas adoptadas por organismos, convenciones, tratados a nivel mundial, teniendo en cuenta el principio de celeridad y la posibilidad de acceder a la administración de justicia para la protección de su bienestar social y protección de su dignidad como fin supremos del estado amparado por nuestra carta Magna. Por ello, la presente investigación tiene por objetivo estudiar cómo se da la administración de Justicia y Principio de Celeridad en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19, en la población de Lima Norte 2021. Este trabajo de investigación, se circunscribe en el campo del derecho penal, el cual tiene como objetivo analizar la correcta aplicación de los principios rectores del proceso penal como la administración de justicia y el principio de celeridad respecto a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en tiempo de COVID-19. Siendo así importante determinar las falencias de la presente ley a fin de proponer acciones preventivas y sancionar el delito dentro del estipulado por la presente ley, considerando jurisprudencia y artículos jurídicos como herramientas de estudio, habiéndose tomado como delimitación temporal el año 2021 y la delimitación espacial de Lima Norte.

Ramos, Angel & Ramos, Carla. (2021) señala que la mayoría de los países de América Latina, incluyendo nuestro país tiene un alto nivel de violencia intrafamiliar, que es una de las manifestaciones más alarmantes de la salud pública, y la violencia intrafamiliar ha aumentado considerablemente, con resultados indicando que una de cada tres mujeres es víctima de violencia intrafamiliar. La situación actual y los casos denunciados día a día muestran una realidad grave que requiere de la implementación de medidas a nivel legislativo para lograr la protección y garantía de los derechos de las mujeres. Ya que, cualquier mujer puede ser objeto de violencia, por lo que de algún modo intentaron proteger a las víctimas con la protección que les otorga la ley antes mencionada, pero debido al plazo procesal de 48 y 72 horas, los 3 imputados no pudieron ejercer sus derechos, lo que violó las garantías de la Constitución. Considerando que el derecho a la tutela procesal efectiva es un derecho general, tratando de conducir el proceso legalmente, observando los principios procesales.

Rengifo (2021) sostiene que esta circunstancia no sólo socava la celebrada imagen de justicia sino que el público y sus electores asumen que sus actuaciones procesales deben satisfacer “certidumbre y oportunidad”. Ante esta realidad planteamos la siguiente pregunta general; ¿Cómo se desarrolla la administración de justicia y el Principio de Celeridad para sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19, Lima Norte 2021? En ese sentido podemos plantear la primera pregunta específica ¿Cómo se ha aplicado el principio de celeridad en la administración de justicia en casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en Lima Norte en el año 2021?, la cual después nos llevó a plantearnos la segunda pregunta específica ¿Cuáles son las

principales barreras y desafíos que enfrenta la administración de justicia en Lima Norte para sancionar y erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021?.

Continuando con las palabras de la autora en cuanto a la justificación práctica, radicó en mostrar la realidad problemática que enfrentan las agraviadas por violencia familiar, y así desarrollar las definiciones que permitieron identificar la importancia del “principio de celeridad procesal” dentro del procedimiento de pedido de medidas cautelares, a fin de proponer soluciones beneficiosas para que la medida pueda ser aplicada dentro de los tiempos pertinente permitiendo proteger la vida de las personas afectadas.

A manera de síntesis, se advirtió que nuestra legislación reconoce cuatro tipos de violencia: Física, Psicológica, Sexual y Económica. Sin embargo, Bolivia pese a ser un país con aumento en sus índices de violencia en su sistema legislativo tiene reconocido bajo su ordenamiento dieciséis tipos de violencia dentro de la Ley N° 348. Se pudo observar que una de las medidas aplicadas dentro de la pandemia por Covid-19, fue optar por una crítica a los aspectos vinculados al derecho a la vivienda adecuada a fin de identificar seis formar de las dieciséis reconocidas por la ley N°348, ello con la finalidad de aportar nuevos procedimientos y mecanismos para la atención en casos de violencia. Aunado a ello, México con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconocen 5 tipos de violencia, entre ellas: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual; ello con la finalidad de garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **DERECHO COMPARADO:**

La autora Ruiz, I. & Pastor G. (2021) en su artículo sobre Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19, demarca que España entre los años 2020-2021 optaron por agregar medidas automáticas para la prevención de la violencia de género durante la crisis del covid -19 dos días después de que comenzara el confinamiento, el Ministerio de Igualdad aprobó un plan de preparación contra la violencia de género para hacer frente a la crisis del coronavirus. El plan incluye las medidas necesarias para adaptar y garantizar el normal funcionamiento de los servicios destinados a proteger a las víctimas de violencia de género en las actuales condiciones de emergencia; entre las medidas adoptadas hasta el momento por el Gobierno español, destaca: Promulgación de servicios básicos para prestar atención integral a las víctimas de violencia de género, garantizando el normal funcionamiento de los servicios de información 24 horas, así como la atención de emergencias y la acogida de mujeres en situación de riesgo, así como la asistencia psicológica, jurídica y social presencial (por teléfono u otros canales). También se pudo Introducir nuevos recursos de emergencia para mujeres que sufren violencia de género a través de mensajes de alerta de mensajería instantánea con orientación geográfica a las fuerzas y agencias de seguridad nacionales, desarrollar lineamientos de acción para las mujeres que enfrentan violencia doméstica durante el período de alerta por el Covid-19, finalmente Incluir un "botón SOS" en la aplicación AlertCops para que los trabajadores de la salud y las víctimas de violencia de género puedan solicitar discretamente asistencia inmediata a las fuerzas de seguridad nacionales.

Siguiendo con el desarrollo de las autoras antes mencionadas, nos refieren que con el gobierno español ya era un país con un estratégico desarrollo legislativo dentro de su

gobierno, implementando iniciativas y medidas de prevención frente a la problemática establecida por lo que en tiempo de confinamiento, uno de las iniciativas preventivas respaldadas por su ordenamiento jurídico fue la «Mascarilla-19», acción propulsada por el Instituto de Igualdad de Canarias y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de las islas Canarias, siendo a otras comunidades autónomas, como País Vasco, Andalucía, Valencia, Madrid, Cantabria, Ceuta y Melilla, entre otras. Esta medida consiste en que las mujeres que se encuentren en una situación de peligro puedan ir a la farmacia y solicitar una «Mascarilla 19». Por lo que el personal que labora en el centro farmacéutico realiza una llamada a los servicios de emergencia y se pone en marcha el protocolo por violencia de género. Empero, en Alemania y los Países Bajos han reforzado las ayudas vigentes (web, teléfonos, medidas policiales, etc.) y han anunciado otras complementarias, como la ampliación de las infraestructuras de acogida (alquiler a corto plazo de hoteles y apartamentos).

## 1.2. ANTECEDENTES

### ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Escalante (2015) en su trabajo de investigación titulado *Limit the figure of the preache in the femicide crime that contains the law 1761 of 2015*, Concluyó que, tratándose de femicidio, primero debe probarse que éste ocurrió El crimen ocurre en muchos países de la región, y este ciertamente no es el caso Nuevo en Colombia, regido por tanto por el Código Penal de 2000, misma, que fue añadida por la Ley n. 1257, que se especifica Artículo 26 n° 11 como circunstancia agravante del delito Matar cuando se dedica a la sola condición de mujer de ser mujer. Desde De lo anterior se desprende que el femicidio en su modalidad es un Hay que aumentar la rendición de cuentas de quienes se aprovechan de esta situación La esposa de la víctima cometió el crimen y el hecho en

este caso formas de matar personas, concluyó que se deben buscar urgentemente medidas regulatorias Erradicar.

Así también Azacárate (2016), en su investigación de título *La violencia de género contra la mujer bonaverense*, tuvo como objetivo principal identificar los términos de caracterización y cómo se manifiesta la violencia contra las mujeres y cuáles son las percepciones que definen al grupo. El nivel de efectividad alcanzado por las mujeres en los programas establecidos diseñados para Prevención de la Violencia, tomado del Distrito de Buenaventura. Sobre el campo metodológico, utilizando métodos cualitativos, porque el concepto de mujer se ha documentado una visión cada vez más amplia de esta investigación. Los resultados de tal declaración muestran una imagen diferente de las mujeres víctimas Violencia de género por perfilamiento de género. En cuanto a los métodos utilizados, este estudio es descriptivo, Cómo se mapea la violencia contra las mujeres en Buenos Aires e idéntico.

Finalmente, según Guamaní (2016) en su investigación titulada *La violencia intrafamiliar en el nuevo modelo de administración de justicia ecuatoriana: Avances y prospectivas para su justiciabilidad*, en la que da como resultados los aspectos que influyen en la violencia intrafamiliar *Sobre todo el género, como el primero en la tarea El procedimiento legal y sus normas aplicables definen estos tipos Condiciones a favor o en contra del libre ejercicio del poder judicial Víctimas de violencia doméstica. En el sujeto Metodología, cabe señalar que la tesis es de carácter no experimental Descriptivo porque describe una situación.*

Águila (2016) en su trabajo de título *Las consecuencias de la violencia de género para la salud y formación de los adolescentes*, Este estudio muestra que La violencia de

género es un problema que afecta a todas las sociedades. Afecta negativamente a millones de personas, pero es más pronunciado entre las mujeres y los jóvenes. Los efectos nocivos van desde el ámbito personal y familiar hasta el ámbito social que afecta para la salud y las relaciones sociales. entrenamiento juvenil Para las personas afectadas por la violencia de género, la prevención temprana es imprescindible. edad para darse cuenta de que los jóvenes están desarrollando su personalidad adecuadamente. en el interior Este artículo describe el impacto de la violencia contra las mujeres y La influencia del entorno familiar en el desarrollo de la salud física y mental de los jóvenes.

Por otro lado, según Campo (2017) en su investigación titulada *Influencia de las representaciones sociales de mujeres agredidas en el surgimiento y desarrollo de la violencia de pareja*, cuyo objetivo es demostrar Cuánto aspectos de la influencia natural de la sociedad, es decir, costumbres, actitudes, creencias y otros aspectos. Mitos en torno a la violencia doméstica y convertirse en el origen y crecimiento de la violencia doméstica Tipo descrito de agresión; basado en las historias de cuatro víctimas (mujeres) podría ir a poseer ciudad de Jamundí. En cuanto a la metodología, este trabajo pertenece a cualitativamente, ayudará a comprender lo que está sucediendo a partir de lo que es subjetivo para todos. Así como la principal herramienta de recopilación. información utilizando métodos de entrevista semiestructurada. me dijo que estaba recargado con la sistematización de los datos recopilados y la adecuada investigación bibliográfica. Por lo tanto, también vale la pena mencionar que los estudios se realizaron en la naturaleza descriptiva; porque la forma en que trata de explicar los problemas sociales Violencia de pareja, especialmente en las situaciones descritas anteriormente.

Gómez & Sánchez (2020) en su análisis sostiene que La pandemia del Covid-19

ha afectado a familias en México y el mundo debido a las medidas de cuarentena para evitar contagios. Este documento analiza las leyes nacionales y locales en materia de violencia doméstica en nuestro país, así como algunos datos y programas implementados por algunas agencias gubernamentales durante la pandemia en torno a aquel tópico. Asimismo, se muestran las iniciativas y proposiciones con puntos de acuerdo que el cuerpo Legislativo durante la pandemia en torno a aquel tópico. Asimismo, se muestran las iniciativas y proposiciones con puntos de acuerdo que el cuerpo Legislativo.

Rengifo (2021) llega a la conclusión que en los antecedentes internacionales teniendo en cuenta su artículo “Principios Procesales necesarios en la administración de justicia en asuntos laborales y por prestaciones de la seguridad social en México” que el poder de presentar instrumentos para un proceso laboral que logre una mejor administración de justicia, y dentro de ellos buscar que se vuelva a cumplir adecuadamente con los principios de oralidad e inmediatez. Por otro lado, el menciona a Pérez Contreras por su investigación, La violencia intrafamiliar, 2012) en el cual nos da a entender en su artículo denominado “La violencia intrafamiliar” que los legisladores, jueces, y la sociedad en general, fueron coadyuvantes de la maximización de la violencia dentro de la familia en México de un modo más específico, dejaron que la misma tiene una rutina en casa.

## **ANTECEDENTES NACIONALES**

Según Ramírez (2009), “las Tecnologías de Información y Comunicación ofrecen grandes oportunidades para responder a la petición de una justicia más accesible, próxima y transparente, que ofrezca nuevos canales de acceso a la información para garantizar la

relación con los ciudadanos, prestando un servicio de mayor calidad, capaz de garantizar con rapidez y eficacia los derechos legalmente reconocidos”.

Núñez (2015) asegura que la legislación actual sobre violencia intrafamiliar no puede atender de manera efectiva los casos de violencia intrafamiliar registrados en la jurisdicción de Lambayeque, debido a varias lagunas en la ley, lo que resulta en una aplicación ineficaz e inadecuada de la ley. Las jurisdicciones que requieren revisión, muchas veces meses o incluso años, para llegar a una resolución violan uno de los principios de celeridad procesal y protección de las víctimas de violencia. En resumen, se puede decir que la legislación sobre violencia doméstica es más correccional que punitiva en términos de sanciones. Porque las decisiones de los tribunales de familia tienen más que ver con corregir el comportamiento que con sancionar; las circunstancias agravantes de este hecho deben ser incluidas en la norma.

Gonzales (2016) en su trabajo internacional titulado *Internal femicide of the establishment arequipa penitentiary*, en este se dio a conocer los diferentes agentes activos de la figura del delito de femicidio y de agresiones contra integrantes del grupo familiar, que exhibe un patrón de comportamiento De manera similar, con respecto a la tendencia a reprimirse a sí mismo ya sea por aspectos negativos o por Algunos pueden ser útiles en el mismo sentido en que la investigación ha identificado el comportamiento el final, generalmente femicidio, está muy relacionado con la condición de espera un sujeto activo característico de un individuo, familia, sociedad o incluso cultura.

Asimismo, según Valverde (2017), quien en su investigación *titulada Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú*, quien su principal objetivo es establecer la eficacia que tiene las medidas de protección, Emitido por el

Juzgado de Familia de Abancay, dirigido a Reducción de la violencia intrafamiliar ocurrida en el periodo 2016. Sobre El aspecto metodológico según la naturaleza de los problemas plantea, para desarrollar esta encuesta, que es de carácter fundamental, Asimismo, su naturaleza es descriptiva, y su diseño es compatible con el diseño no experimental. Autor Concluye diciendo que los plazos de tutela emitidos por la Corte de familia Abancay en 2016, irrespetan la raíz de su problema, que es con Su principal objetivo, además del carácter persuasivo con el que se pretende traducir Protección real y oportuna para quienes han sido agredidos en contexto Violencia doméstica, donde la evidencia muestra que el problema es persistente y no mejora. De igual forma, el autor concluye diciendo que, si bien existen normas sobre los Protectores, activos agentes de agresión, vuelven a cometer nuevos actos de violencia.

Así como el autor Lasteros (2017), en su trabajo de investigación *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016* , busca determinar cómo salvaguardar en relación a la violencia doméstica Protege y defiende la integridad de la familia y trata así de contribuir al trabajo de investigación de carácter científico, y análisis de tales proposiciones para la sociedad vulnerable, las matemáticas Una firme creencia de que los miembros de la familia viven juntos de forma pasiva y armoniosa.

Por otro lado, la Echeagaray (2018) en su trabajo de investigación titulado *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*, cuyo fin de estudio es que se comprenda las razones de las medidas de seguridad en este artículo. Los principios de la Ley N° 30364 no son efectivos en la prevención de incidentes. Ataque fatal a mujeres de fe y análisis de la legislación estatal fuentes internacionales y legales.

En cuanto a la metodología, es relevante desde entonces, el estudio se ha realizado de acuerdo con pautas que han alcanzado el nivel de descripción descriptiva. En este sentido, se han analizado y desarrollado aspectos esenciales del presente trabajo. Ingrediente: Medidas de protección para mujeres y familiares Tras la agresión, se indica a la víctima cómo hacer para que estas medidas no funcionan. La protección de las víctimas es clave para prevenir el feminicidio. Aviso del autor, protección según la ley No. 30364 prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y sus familiares a medida que aumenta el número de mujeres víctimas, examinar si se justifica evitar nuevos casos de feminicidio El número de personas que condenan los actos de agresión va en aumento.

El BLOG DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO (2017) señala que La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es una de las normas aprobadas por el Estado peruano para enfrentar toda forma de violencia contra las mujeres, producida en el ámbito público o privado. Entre marzo y agosto del 2017, la Defensoría del Pueblo recogió información sobre los avances y obstáculos en la implementación de la Ley N° 30364 y su Reglamento en las regiones de Arequipa, Ayacucho, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Puno y San Martín.

Además, Ponce (2021) indica que la violencia familiar es un tema cotidiano y controversial que todavía es un problema de salud mental adolescente, donde las formas de maltrato más comunes son físicas y psicológicas o verbales, el agresor es autoritario, no respeta los derechos de los familiares, lo que provoca perjuicios a nivel adolescente. El daño emocional, conductual y físico causado por factores de riesgo como: sector social, origen cultural, clase socioeconómica afecta las relaciones interpersonales

entre los profesionales de la salud. Hasta aquí con las palabras del presente autor. Es decir, lo que el autor nos refiere en esta etapa de su investigación radica en que no se está atendiendo a la salud mental de la población por lo que los casos de violencia familiar están en incremento, es decir, a pesar de que existen instituciones que buscan erradicar este fenómeno social debemos tener en consideración las variables antes mencionadas.

Al mismo tiempo, Rengifo (2021) dice que, las medidas de protección basadas en la Ley N° 30364 modificada en 2018 por el Decreto Legislativo N° 1386, recayendo sobre todo en la categoría de estudio, nos delimitamos al Decreto Legislativo N° 1386 que determina las medidas de protección. Adicionalmente el autor en palabras de Huamán (2019) nos dice que: “Se concretan criterios para el dictado de medidas de protección”. En otras palabras, la judicatura debe considerar: “la posibilidad de reincidencia del agresor, la gravedad del hecho, así como los resultados de la ficha de valoración de riesgo y la existencia de antecedentes policiales”, entre otros. (...). Asimismo, el autor cita a Nair (2007) y sostiene que los juzgados de familia y quienes hagan sus veces como Juzgado de paz; tienen competencia para tener conocimiento de denuncias por actos de violencia contra las mujeres o cualquier componente del grupo familiar (la Ley establece hasta qué límite familiar), según corresponda.”.

Por otro lado, Roja (2021), estableció que, en el Perú, una de las grandes preocupaciones, para las personas que están sumergidas en algún tipo de proceso, es justamente eso, lograr la celeridad y eficacia de su proceso, ya que, muchas veces se vienen dilatando el proceso de manera innecesaria, es más, el autor citado, recomienda que, para lograr una celeridad en el proceso, se debe optar por aplicar mecanismos de simplificación procesal.

Así pues, Rengifo (2021) considera importante la necesidad de aplicar el principio de celeridad, debido al aumento de la violencia doméstica y la necesidad de encontrar una protección efectiva en el marco del procedimiento lo antes posible; es lo mismo que otros principios procesales a nivel constitucional y que constituye la presente indagatoria. De la especificación se desprende que tiene el carácter de principios generales y es de hecho la fuente de inspiración de la jurisdicción procesal, por lo que describe y sirve de base adecuada.

El proceso y otros principios estructurales están claramente relacionados en la regla del adjetivo procesal. Estos principios permiten al ciudadano encontrar la justicia que buscan dentro de los plazos necesarios y ven que ella puede llegar a ser objetiva. Es importante mencionar que el principio de celeridad no sólo responde a la necesidad de la víctima, es más, lo que se busca con este principio es que el proceso se de sin dilaciones y se salvaguarde el derecho de las víctimas sobre los victimarios.

Cárdenas (2021) sustenta que la Constitución Política del Perú establece que el fin supremo de la sociedad y del estado es la defensa de la persona humana y respeto a la dignidad. De tal modo, que el estado se ve en la obligación de admitir el derecho a la integridad psíquica, física, sexual y económica, la cual dio la construcción del “Ministerio de la Mujer y de ciudades vulnerables”, causando convenios suscritos con el Ministerio del Interior para capacitar a la Policía Nacional en relación a la construcción de la Defensoría de la Mujer y por lo tanto el CEM, lo cual proporciona ingreso a la justicia a las víctimas de castigo así sea físico, psicológico, barato y/o sexual dentro del núcleo familiar, de esta forma como la especialización del sistema de justicia como Fiscalías y Juzgados perfeccionados en temas de familia.

Quispilay, Andrade, Meléndez & Chunga (2022) en el Perú, se viene haciendo un trabajo articulado sobre la violencia, tal es así que el congreso de la República, con fecha 22 de noviembre de 2015, presentó la Ley N° 30364 Prevenir, sancionar y prevenir la violencia contra la mujer y sus familiares. En este sentido, el Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables ha desarrollado un programa nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y sus miembros. del grupo familia-Aurora; en la cual dos de sus servicios son Línea 100 y los Centros de Emergencia Mujer (CEM), ambos orientados a atender los casos de violencia familiar y sexual.

### **1.3. MARCO TEÓRICO**

#### **1.3.1. VIOLENCIA FAMILIAR**

Tobar y Johnson (2021) La violencia doméstica durante el aislamiento por Covid-19 se describe en un estudio de 291 personas en un centro de salud comunitario. Estos resultados muestran que estos hogares han cambiado significativamente durante el Covid-19, el 41% de las personas están desempleadas, el 46% experimenta violencia física, el 45% violencia sexual y el 30% violencia psicológica; además, el 53% finalmente se divorcia de su cónyuge, lo que sin duda afecta a los hijos de la familia; Cabe señalar que los factores económicos son los que tienen más probabilidades de causar violencia.

#### **1.3.2. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Rico & Salas (2015) cualquier análisis del sistema de administración de justicia resulta incompleto si no se toma en consideración el contexto general en que dicho sistema está llamado a actuar. En este sentido, un rápido y somero recorrido histórico permite una mejor comprensión de los diversos factores que han

contribuido a la situación actual.

Wilenmann (2011) sostiene que la Administración de justicia se encuentra conformada por un conjunto de condiciones y deberes que requiere la administración de justicia para cumplir, en las diversas condiciones y circunstancias contingentes de cumplimiento de la función del derecho, con la prestación que entrega a la sociedad.

### **1.3.3. PRINCIPIO DE CELERIDAD**

García (2019), citando a Castillo & Sánchez (2012), expresa lo siguiente del “Principio de Rapidez Procesal”. El principio de celeridad procesal se encuentra contenido en la última parte del artículo 5 del título transitorio del Código. De acuerdo con las normas de procedimiento civil, según las cuales las actuaciones procesales se llevan a cabo cuidadosamente dentro del plazo señalado, el juez, a través de sus auxiliares, bajo su dirección, debe realizar las acciones necesarias para resolver rápida y eficazmente el conflicto de interés o legal.

Siguiendo con las palabras del autor antes mencionado teniendo en cuenta las palabras del profesor Escobar en el año 2013 este hace una crítica en cuanto a la celeridad procesal, como un principio que está relacionado y caracterizados con muchos problemas sobre la Administración de Justicia en nuestro país por el retardo de los procesos, puesto que por este principio los procesos deberían ser oportuno, sin dilataciones, y tener como fin garantizar y hacer efectivo los derechos. Puesto que, el principio de celeridad procesal tiene relación con la eficacia y sobre todo por la eficiencia que deberían de cumplir los órganos jurisdiccionales al resolver los conflictos que nacen por cada demanda que le

llegan a su despacho.

Influenciando sobre procesos civiles, penales, administrativos, mercantiles, laborales y constitucionales. Recae sobre la mayor parte de actos procesales en función de su aceleración. Por esta razón, las normas procesales, fijan plazos cortos y forzosos que favorecen el progreso del proceso. Debido a la misma esencia del principio existe el impulso de oficio por parte del juez. Además, la oralidad y la inmediación se plantean como mecanismos de comunicación. También la centralización en audiencia de los actos procesales implica la idea de un proceso que se dé dentro de un plazo razonable y sin dilaciones indebidas.

García (2019) dice que este principio ayuda a aumentar la velocidad del proceso, logrando que el proceso se desarrolle de forma rápida pero segura; sin vulnerar las 35 garantías mínimas, y no se detenga por ningún motivo, por lo que se indica que este principio se manifiesta a través de los principios económicos de los procesos. La celeridad del proceso jurisdiccional de litigio de responsabilidad garantiza un juicio oportuno y un juicio oportuno.

García, Antonio. (2019) cita a Hurtado Reyes, 2009 y argumenta que la aplicación del principio está en manos del juez, quien debe velar por el sumario del procedimiento respetando siempre las garantías mínimas que ofrece un tribunal justo. Tiene las mismas exigencias para las partes y tendrá una relación legal procesal exitosa. Todas las partes y la sociedad en general se darán cuenta de los beneficios de aplicar este principio.

Lozano (2020) manifiesta que el principio de celeridad dentro del

proceso judicial debe ser flexible y sin dilaciones innecesarias que interfieran en su normal ejecución. Al respecto, los autores señalan de antemano que en el proceso se califican procedimientos redundantes o superfluos, lo que reduce el trabajo de los jueces y jueces auxiliares y simplifica cada procedimiento específico. El objetivo es garantizar que no se produzca un retraso indebido en el acceso a la administración de justicia que pueda dar lugar a un debido proceso ficticio.

Ruidas (2021) sostiene que este principio hace referencia al conjunto de normativas que permiten impedir que los plazos se extiendan, mediante la eliminación de obstáculos o trámites procesales que dilaten el proceso, que son considerados onerosos y superfluos. De esta forma, la perentoriedad de los plazos legales o judiciales.

#### **1.3.4. JURISPRUDENCIA**

Olivera (*s.f.*), en su libro “Corte Interamericana de Derechos Humanos Estándares de Indemnización por el Derecho a la Verdad en el Perú Posconflicto” expresa que en la jurisprudencia de la Corte Interamericana, hasta el momento ha existido un conflicto entre las decisiones de la comisión de la verdad y los tribunales. La relación máxima la determina la CVR Perú. Al respecto, la Corte Americana cuenta con 15 decisiones relacionadas con el Informe Final de la CVR, que es el más utilizado en toda la región.”

#### **1.3.5. GRUPO FAMILIAR**

Munar (*s.f.*) en su artículo sostiene que la situación socioeconómica puede propiciar la unión de la familia o también desintegrarla, la salud de la familia se ve afectada por este entorno, la funcionalidad de la familia puede considerarse determinada por la capacidad de ésta para cumplir sus funciones, adaptarse a los cambios y superar las crisis familiares ante los cambios que pueden suceder en el medio interno

o externo. Es decir, el grupo familiar es considerado indispensable para superar diversas situaciones a las cuales nos enfrentamos en contexto diario.

### **1.3.6. TIPOS DE VIOLENCIA**

La Ley N°30364, el cual su objetivo principal es prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se encuentran divididas en cuatro tipos de violencia, siendo los siguientes:

#### **1.3.6.1 violencia física:**

Según información proporcionada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2009), se cree que Maltrato físico' por cualquier acto u omisión que cause lesión (contusiones, quemaduras, fracturas óseas, lesiones en la cabeza, envenenamiento), no fue intencional y causó lesiones personales o enfermedades. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados o quizás una situación prolongada de violencia.

#### **1.3.6.2 violencia psicológica:**

Según Safranoff (2017) “la violencia en la familia de origen y el consumo de alcohol están vinculados de forma significativa a la violencia hacia la mujer en la pareja. De esta forma, se asume que la violencia es un problema individual independiente del contexto sociocultural y de cuestiones estructurales”.

#### **1.3.6.3 Violencia sexual:**

Según la Ley N°30364, en su artículo 8 inciso c señala lo siguiente:

“Artículo 08, inciso c: Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucren penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción,

uso de la fuerza o intimidación.”

#### **1.3.6.4 violencia económica:**

Asimismo, la Ley N°30364, en su artículo 8 inciso c señala:

“Artículo 08, inciso d: Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza.

### **1.4 Formulación del Problema**

#### **1.4.1. Pregunta general**

¿Cómo se desarrolla la administración de justicia y el Principio de Celeridad para sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19, Lima Norte 2021?

#### **1.4.2. Pregunta específica**

¿Cómo se ha aplicado el principio de celeridad en la administración de justicia en casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en Lima Norte en el año 2021?

¿Cuáles son las principales barreras y desafíos que enfrenta la administración de justicia en Lima Norte para sancionar y erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021?

¿Qué medidas o estrategias se han implementado en Lima Norte durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021 para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, y cómo han sido

evaluadas por los diferentes actores involucrados en el proceso de administración de justicia?

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar el desarrollo de la administración de justicia y el Principio de Celeridad en la Ley N° 30264, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y grupo familiar durante el estado de emergencia del Covid-19, Lima Norte 2021.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

Analizar cómo se ha aplicado el Principio de Celeridad en la administración de justicia en casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en Lima Norte en el año 2021, identificando los factores que han afectado su aplicación efectiva y las estrategias implementadas para garantizar su cumplimiento.

Analizar las principales barreras y desafíos que enfrenta la administración de justicia en Lima Norte para sancionar y erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021, a fin de comprender las dificultades que enfrentan los procesos judiciales relacionados con la violencia de género en la zona y las estrategias que podrían ser implementadas para superarlas.

Analizar las medidas y estrategias implementadas en Lima Norte durante el estado

de emergencia del COVID-19 en el año 2021 para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, evaluando su efectividad y eficacia desde la perspectiva de los diferentes actores involucrados en el proceso de administración de justicia, a fin de proponer recomendaciones para mejorar la atención y protección de las víctimas de violencia en situaciones de emergencia.

## **1.6. Hipótesis**

Según Álvarez (2020) Pueden guiar la investigación y son aceptados o rechazados una vez que se completa la investigación, el resultado es un esquema conciso para explorar posibles explicaciones del hecho. Asimismo, este presente trabajo quiere demostrar las adversidades que ha sufrido la presente ley; siendo estas representadas por las siguientes hipótesis planteadas en el trabajo.

### **1.6.1 Hipótesis general**

Durante el estado de emergencia del COVID-19 en Lima Norte en 2021, la administración de justicia y el Principio de Celeridad se han visto afectados por las medidas de confinamiento y restricciones de movilidad, lo que ha generado una disminución en la sanción y erradicación de la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar en la zona.

### **1.6.2. Hipótesis específicas**

Durante el estado de emergencia del COVID-19 en Lima Norte en el año 2021, la aplicación efectiva del principio de celeridad en la administración de justicia en casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar ha sido obstaculizada por diversas barreras, como la falta de recursos humanos y tecnológicos, la limitada capacidad de los servicios de atención a víctimas, la falta de coordinación interinstitucional y la

suspensión de plazos procesales.

Durante el estado de emergencia del COVID-19 en Lima Norte en el año 2021, la administración de justicia ha enfrentado diversas barreras y desafíos para sancionar y erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar, entre las que destacan la falta de recursos humanos y materiales, la falta de capacitación especializada en temas de género y violencia, la descoordinación entre las instituciones involucradas en la atención y protección de las víctimas, y la falta de acceso a servicios de atención y protección de calidad para las víctimas.

Durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021, se implementaron medidas y estrategias en Lima Norte para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, como la implementación de servicios de atención en línea y la habilitación de juzgados especializados en violencia familiar.

## **CAPÍTULO II. MÉTODO**

### **2.1. Tipo de investigación**

El tipo de investigación se centra en una investigación cualitativa siendo este, un método para recoger y evaluar datos no estandarizados, no experimental. En la mayoría de los casos se utiliza una muestra pequeña y no representativa con el fin de obtener una comprensión más profunda de sus criterios de decisión y de su motivación. Esta investigación permite una recolección transparente de datos a la vez realista y práctica. En lugar de utilizar sólo números, los métodos de investigación cualitativa revelan el trasfondo de las decisiones, el comportamiento o los motivos. Por lo que, la presente investigación es

de tipo básica, puesto que su única finalidad es la creación de nuevos conocimientos tomando como base los datos ya existentes en base al desarrollo del tema.

El autor Muntané. J. (2010) sostiene que se denomina investigación pura, teórica o dogmática caracterizándose ya que, se origina en un marco teórico y permanece en él con el objetivo de incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

La presente investigación se encuentra orientada al enfoque cualitativo de investigación, como señala Mata, Diego. (2019) señala que también es denominado naturalista-humanista o interpretativo, y cuyo interés. Asumiendo la realidad de forma subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos. Privilegiando así el análisis profundo. La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, dio importancia a la realidad y a su estructura dinámica, busco recopilar datos no numéricos, se efectuó más un análisis documental de jurisprudencia nacional e internacional; habiéndose estudiado la realidad en su contexto natural, tal y como se produce ya que es una problemática enfocada en la realidad diaria debido incrementada por el confinamiento del COVID-19.

## 2.2. Población y Muestra

### 2.2.1. Población

Según Briceida Camacho de Báez (2008) sostiene que, representa la población a la que se realizará el estudio y a la que se generalizarán los resultados. Una población corresponde a todos los sujetos u objetos que pueden intervenir en un experimento, es decir, todas las unidades (personas, animales, objetos, eventos, etc.) que forman parte de un grupo.

Con respecto al escenario de estudio de la presente investigación, esta se encuentra

centrada en la ciudad de Lima Norte, ello con el fin de conocer la opinión y experiencia de los abogados especializados en el tema de violencia o que hayan tenido cercanía a ello.

### **2.2.2. Muestra**

De igual manera Briceida Camacho Báez (2008) refiere que, La elección de los elementos depende de las respectivas razones. Descripción del puesto y persona(s) que componen la muestra. El proceso no es mecánico ni se realiza mediante una fórmula de probabilidad, depende del proceso de toma de decisiones de un individuo o de un grupo, por supuesto, es fácil ser parcial. La ventaja es que no requiere representatividad. elementos, pero elija cuidadosamente temas con características específicas presentado en el enunciado del problema.

La población de estudio se encuentra compuesta por 6 abogados especializados en el tema de violencia o que tengan conocimiento de Lima Norte 2021, que hayan tenido una cercanía respecto del tema señalado.

### **2.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección y Análisis de datos**

Para la recolección de datos se hizo uso de páginas web que sean de fuentes confiables tales como; Google Académico, Base, Redalyc, revistas jurídicas, repositorios de diferentes universidades nacionales e internacionales. Además, con el fin de recolectar información necesaria para los antecedentes, marco teórico y marco conceptual, haciendo usos de las palabras claves: Violencia Familiar, Administración de Justicia, Principio de Celeridad y Jurisprudencia. Permitiendo así recabar información detallada que evidencie o clarifique los puntos de vista de la población en general de acuerdo al tema planteado.

### **2.3.1 Instrumento**

- Entrevista Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), sostienen que la entrevista como una herramienta tiene por finalidad recopilar información sobre un tema específico, mediante un diálogo estructurado (p. 227). Es decir, las personas entrevistadas suelen dar su opinión en base a su experiencia enfocados al tema investigado.

El instrumento, también conocido como guía semiestructurada de la entrevista consiste de una hoja con preguntas referentes al tema que se viene investigando, esto permitirá que el especialista entrevistado pueda garantizar en base a su enfoque personal una información más completa y concisa.

#### **2.3.1. Procedimientos de recolección de datos**

Con relación a la entrevista, este se encuentra compuesto por 9 preguntas, a fin de que los especialistas puedan dar un mayor análisis e investigación a profundidad sobre el tema a tallar. Cada especialista será entrevistado con las nueve preguntas forma presencial ante su institución o de ser necesario, mediante mecanismos de tecnología a través de Google Meet o Jitsi Meet o de ser necesario otro aplicativo de reuniones virtuales que nos permita una mayor predisposición a raíz de que los sujetos a entrevistar cuentan con una extrema carga laboral; Ello a fin de interpretar los resultados e identificar las conclusiones y recomendaciones dada por los especialistas.

#### **2.3.2. Análisis de los Datos**

El análisis de datos cualitativos es un proceso mediante el cual se extraen

conclusiones de datos no estructurados y heterogéneos que no son expresados de forma numérica o cuantificable. A través de técnicas podemos extraer conclusiones de un grupo de datos en forma textual o narrativa. Es decir, como primer método emplearemos las entrevistas individuales a cada especialista y como segundo método emplearemos el método de triangulación. Ya que, dentro de una investigación cualitativa comprende el uso de varias técnicas. Sin embargo, solo usaremos las anteriormente mencionadas.

Okuda & Gómez (2005) nos dicen que “las ventajas de la triangulación es que cuando dos estrategias arrojan resultados muy similares, esto corrobora los hallazgos; pero cuando, por el contrario, estos resultados no lo son, la triangulación ofrece una oportunidad para que se elabore una perspectiva más amplia en cuanto a la interpretación del fenómeno en cuestión”. Asimismo, los autores antes mencionados manifiestan que se ha utilizado la triangulación como una alternativa para aumentar la fortaleza y calidad de un estudio cualitativo.

### **2.3.3. Método de análisis de la información**

En este estudio se utilizó el método de triangulación porque se compararon y analizaron los resultados obtenidos al aplicar las pautas de entrevista, hay diferentes teorías y fundamentos.

Según Uwe Flick(2005) nos define el método de la triangulación es una técnica útil en la investigación cualitativa que combina diferentes fuentes de datos y métodos de recopilación de datos para aumentar la precisión y confiabilidad de los resultados. Usando esta técnica, intenta confirmar los hallazgos comparando y contrastando diferentes fuentes y puntos de vista para obtener una comprensión más completa del fenómeno en estudio.

## 2.4. Aspectos Éticos

Para la presente investigación, se emplearon criterios éticos en el transcurso del desarrollo del proyecto. Por último, resulta indispensable precisar que el presente trabajo se efectuó de acuerdo a las normas establecidas por la Asociación Americana de Psicología APA, respetándose los derechos de autor correspondientes.

## CAPÍTULO III. HALLAZGOS

### 3.1 Hallazgos de la técnica: Guía de Entrevista

De acuerdo a los resultados alcanzados, mediante la guía de entrevista el cual tiene como finalidad responder el objetivo específico de la presente investigación, a fin de responder si se vulneró la Administración de Justicia y principio de celeridad en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19, Lima Norte 2021. Donde los especialistas entrevistados nos pudieron responder de acuerdo a su experiencia y conocimiento en el tema.

#### **Obteniendo resultados siguientes:**

Con relación al objetivo general: Determinar el desarrollo de la administración de justicia y el Principio de Celeridad en la Ley N° 30264, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y grupo familiar durante el estado de emergencia del Covid-19, Lima Norte 2021.

#### **Tabla 1**

Resultados de la Pregunta N°1

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>David Antonio Leyva Delgado</b>	<p>La administración de justicia en relación N° 30364 fue muy complicada, debido a las limitaciones de proximidad, notificación, modos de acercamiento y las limitaciones al momento de denunciar, ya sea en una comisaría, fiscalía o juzgado.</p>
<b>Jorge Ricardo Del Castillo Navarro</b>	<p>Durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021, el proceso de administración de justicia en Lima Norte ha sido afectado por la pandemia. Las restricciones de movilidad y las medidas de distanciamiento social han llevado a la suspensión temporal de las audiencias y juicios presenciales en los juzgados y tribunales de la zona.</p>

<p><b>Alejandra Vanesa Lara Villanueva</b></p>	<p>El proceso durante el COVID fue todo un reto para el poder judicial debido que tuvieron que implementar diversos medios en los cuales ayude y contribuya a un mejor aceleramiento de proceso a causa de que había aumentado por el confinamiento la violencia familiar en todos los hogares.</p>
<p><b>Nidia Arelly Gomez Rosas</b></p>	<p>El proceso de administración de Justicia en los tiempos de covid-19 se ha llevado de manera eficiente y permanente en los diferentes turnos y de manera virtual en los diferentes juzgados de investigación preparatoria. Siempre teniendo en cuenta los cuidados extremos.</p>
<p><b>Mayra Rocio Enríquez Rique</b></p>	<p>Si bien es cierto que la ley 30364 no previene los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Sin embargo, la Administración de Justicia y Principio de Celeridad que versan sobre esta ley no se vio afectada debido a que los procesos se encuentran</p>

	<p>digitalizados en consecuencia si se ha podido aplicar y ejecutar con apoyo policial las medidas en el ámbito de la ley citada.</p>
<p><b>Sandra Francy Fajardo Santiago</b></p>	<p>Considero que fue insuficiente para las víctimas. Los procesos de violencia familiar no se vieron afectados ya que con la implementación del trabajo remoto se continuaron emitiendo las medidas de protección.</p>

**Tabla 02**

Resultados de la Pregunta N°02

<p><b>Entrevistado</b></p>	<p><b>Respuesta</b></p>
<p><b>David Antonio Leyva Delgado</b></p>	<p>El poder judicial implementó un sistema, en el cual las notificaciones empezaron a hacerse de manera virtual,</p>

	<p>el cual no era el más implementado y muchas veces criticado, al mismo tiempo se implementó el sistema de denuncias directas al juzgado por medio de la mesa de partes virtual, también fue un sistema que muchas veces no fue muy implementado, pero sirvió para denunciar estos hechos. Para adaptarse a la situación, se ha promovido la realización de audiencias virtuales y se ha fomentado el uso de tecnología para la presentación de documentos y pruebas. Sin embargo, la falta de acceso a internet y de dispositivos electrónicos por parte de algunas personas ha dificultado el acceso a la justicia en ciertos casos.</p>
<p><b>Jorge Ricardo Del Castillo Navarro</b></p>	<p>Las instituciones y organizaciones involucradas en la atención de casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar han coordinado sus esfuerzos durante el</p>

	<p>estado de emergencia del COVID-19 en Lima Norte en el año 2021, para garantizar la protección de las víctimas y la continuidad de los servicios esenciales. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para prevenir y erradicar la violencia de género en la zona.</p>
<p><b>Alejandra Vanesa Lara Villanueva</b></p>	<p>Tuvieron que ponerse mucho más estrictos en cuestión de la supervisión de los hogares, además que no se podía tener contacto físico con la otra persona, de modo que encontraron medidas aptas y capaces para ayudar a reducir el índice de violencia familiar.</p>
<p><b>Nidia Arely Gomez Rosas</b></p>	<p>Se ha coordinado a través de los medios virtuales como es el celular , correos y si había algún detenido en flagrancia se tomaba las medidas correctas para evitar el contagio o en todo caso si había un detenido por agresiones físicas se coordina con el</p>

comisario de la PNP del sector y llevar las audiencias en la misma comisaría , siempre.en cuando debería cumplir con su prueba respectiva de covid y todo lo que concierne en el trámite administrativo Judicial para llevar a cabo la audiencia virtual programado por el especialista y juez de turno o permanente.En cuanto a los casos de Prisión preventiva los trámites del poder judicial si o si tenían que ser la recepción de la carpeta fiscal de manera presencial y el detenido para ser derivado a carceleta debía cumplir con los requisitos administrativos que da prueba de covid ,ficha RENIEC, y su solicitud de internamiento Ara llevar a cabo la audiencia virtual y se decida su internamiento a qué penal será derivado según sea la prueba de covid . Siempre en cuando teniendo en cuenta y mucho cuidado con el contagio del covid-19.

<p><b>Mayra Rocio Enríquez Rique</b></p>	<p>No se han capacitado a las personas con la ley 30364 respecto a cómo se debería de actuar para prevenir un acto de violencia. Sin embargo, la ficha de valoración de riesgo que emplean diversas instituciones no es una medida preventiva eficaz porque ello obedece más a verificar el nivel de afectación de la víctima y dictar las medidas de protección.</p>
	<p>Durante el estado de emergencia se emitieron diversas resoluciones administrativas por el consejo ejecutivo del Poder Judicial que indican lineamientos para que las víctimas de Violencia no se vean afectadas por la pandemia.</p>

**Tabla 03**

Resultados de la Pregunta N°03

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>David Antonio Leyva Delgado</b>	<p>Los mejores recursos han sido al borde tecnológico, una de las mayores preocupaciones que existían eran que las denuncias y los hechos de denuncia fueran perseguidos válidamente, toda vez que estos hechos de violencia debían ser presentados y estipulados. Por el lado del poder judicial se pudo establecer la mesa virtual que permitía poner las denuncias, al mismo tiempo se suscitó que los juzgados comenzaron a no realizar audiencias, sino inmediatamente el establecimiento dictaba las medidas de protección, el cual ya daba una garantía a la parte agraviada.</p>
<b>Jorge Ricardo Del Castillo Navarro</b>	<p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ha destinado presupuesto y recursos humanos para fortalecer los servicios de</p>

atención y prevención de la violencia de género en la zona. Además, se han creado albergues temporales para mujeres víctimas de violencia, en los que se les brinda protección, asesoría y apoyo psicológico.

También se ha fortalecido la presencia policial en los barrios y se han creado comisarías especializadas en atención a víctimas de violencia de género. Asimismo, se han implementado medidas para garantizar la continuidad de los servicios de atención en salud y apoyo psicológico a las víctimas de violencia.

Otro recurso importante ha sido la capacitación y sensibilización de los profesionales que trabajan en los servicios de atención a las víctimas de violencia, para mejorar la calidad de los servicios y garantizar una atención más efectiva y humanizada.

<p><b>Alejandra Vanesa Lara Villanueva</b></p>	<p>Tengo conocimiento que estuvieron más pendientes en los llamados telefónicos solicitando que se le brinde la ayuda correspondiente en el cual dejó evidencia que fue útil y necesario dicha implementación en las comisarías o con alguna persona cercana que daba aviso de dicho maltrato.</p>
<p><b>Nidia Arelly Gomez Rosas</b></p>	<p>Los diferentes programas de información contratan la violencia de la mujer, afiches, canales virtuales que hablen de este tema que hoy en día se ve a diario.</p>
<p><b>Mayra Rocio Enríquez Rique</b></p>	<p>En los últimos dos años los casos de violencia familiar dentro del marco de la ley 30364 a consecuencia del confinamiento causado por la pandemia y el estado de emergencia se han contado con refugios para salvaguardar los derechos de las víctimas.</p>

**Sandra Francy Farjardo Santiago**

La implementación del Decreto Legislativo N.º 1470 tiene por finalidad establecer medidas específicas para Fortalecer los esfuerzos nacionales para garantizar la conciencia de los casos de violencia contra las mujeres y sus familiares en situaciones de emergencia provocadas por el Covid-19. Las Unidades de Protección Especial durante la emergencia sanitaria aplicaban: Casos de hospitalización de niñas, niños y jóvenes por desprotección familiar, inicio de acciones a nivel nacional por riesgo familiar o desprotección de niñas, niños o jóvenes, cooperación con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones públicas y privadas, medidas de protección de emergencia, anuncios y confirmaciones.

**Tabla 04**

Resultados de la Pregunta N°04

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>David Antonio Leyva Delgado</b>	<p>La ventaja es que como ahora tenemos un sistema de denuncia, ahora no tenemos que estar realizando el clásico papeleo, ahora solo debemos ingresar a la mesa de parte nuestros medios de pruebas, anexos, podemos realizar un mayor número de denuncias sin tener que exponer a la víctima.</p>
<b>Jorge Ricardo Del Castillo Navarro</b>	<p>Dentro de las ventajas está el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y de la participación de organizaciones de la sociedad civil en la prevención y atención de la violencia de género en la zona. Pero aun así tenemos algunas desafíos que debemos enfrentar, así como la escasa capacitación de los operadores de justicia en materia de violencia de género y derechos humanos, lo que puede limitar la efectividad de las medidas judiciales</p>

	<p>para proteger a las víctimas. Como también dificultades para garantizar la continuidad de los servicios de atención en salud y apoyo psicológico a las víctimas de violencia debido a las restricciones sanitarias impuestas por la pandemia.</p>
<p><b>Alejandra Vanesa Lara Villanueva</b></p>	<p>A la sociedad también le gustaría que haya mucha más sensibilización en la sociedad, que ayuden capacitando e informando cómo se da la violencia en el hogar para que cada vez mejore.</p>
<p><b>Nidia Arelly Gomez Rosas</b></p>	<p>Uno de los desafíos sería el mejoramiento en el sistema ,de los canales de atención hacia el ciudadano quien fuera la víctima.</p>
<p><b>Mayra Rocio Enríquez Rique</b></p>	<p>Los desafíos para mejorar una administración de Justicia y el acceso a la justicia en este tipo de casos mencionados es que no solo se cree una nueva medida, sino que además se pueda ejecutar con el fin de que se</p>

	<p>salvaguarden los intereses y derechos reprimidos de las víctimas. Como oportunidad, considero que la virtualidad fue una oportunidad para que las personas que deseaban dar a conocer su caso fueran escuchadas y que de cierta forma el trabajo remoto ayudó mucho como es el caso de las audiencias virtuales.</p>
<p><b>Sandra Francy Fajardo Santiago</b></p>	<p>Cada juzgado de familia especializado en Violencia Familiar ha resuelto los casos conforme a lo establecido en la Ley 30364, usando como tal la ficha de valoración de riesgo para determinar el nivel de gravedad respecto a la violencia ocasionada a la víctima para poder dictar las medidas de protección.</p>

Respecto al primer objetivo específico de esta investigación fue, Determinar el desarrollo de la administración de justicia y el Principio de Celeridad en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y grupo familiar durante el estado de emergencia del Covid-19, Lima Norte 2021.

**Tabla 05**

Resultados de la Pregunta N°05

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>David Antonio Leyva Delgado</b>	<p>Desde el momento que ponemos nuestras denuncias, analizando los hechos, los medios de pruebas, tenemos la rápida de solución por experiencia puedo decir en experiencia propia, en menos de 24 horas han brindado una medida de protección, el cual ha garantizado una inmediata intervención e intervención, incluso salvando vidas de patrocinadas que han sido agredidas.</p>
<b>Jorge Ricardo Del Castillo Navarro</b>	<p>La implementación de plataformas digitales para la presentación de denuncias y la realización de trámites judiciales, lo que ha permitido agilizar los procesos y reducir los tiempos de espera. Así también, la promoción de la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas en la atención</p>

	<p>de casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar, como los servicios de salud, la policía y el poder judicial, para garantizar una respuesta integral a las víctimas.</p>
<p><b>Alejandra Vanesa Lara Villanueva</b></p>	<p>Últimamente los casos de violencia están siendo mucho más capaces y su proceso es determinante debido que ello puede aumentar y acabar con la vida de la víctima.</p>
<p><b>Nidia Arelly Gomez Rosas</b></p>	<p>Se ha implementado de manera eficiente tratando de dar solución en el menor tiempo posible, dando las sanciones respectivas a quienes incumplan con las medidas de protección contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.</p>
<p><b>Mayra Rocio Enriquez Rique</b></p>	<p>En nuestro sistema peruano se planteó la propuesta de implementación de un Sistema de Gestión de Calidad basado en la Norma ISO 9001:2015 para</p>

	<p>el proceso de atención de denuncias por violencia familiar que se brindan en las comisarías de la Policía Nacional del Perú.</p>
<p><b>Sandra Francy Fajardo Santiago</b></p>	<p>El Principio de celeridad se ha implementado en base al trabajo remoto para que no obstaculice los plazos previstos por ley y así de esa forma poder establecer las medidas de protección que regulan la Ley 30364.</p>

Respecto al segundo objetivo específico de esta investigación fue, fue Identificar y analizar las principales barreras y desafíos que enfrenta la administración de justicia en Lima Norte para sancionar y erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021, a fin de comprender las dificultades que enfrentan los procesos judiciales relacionados con la violencia de género en la zona y las estrategias que podrían ser implementadas para superarlas.

**Tabla 06**

Resultados de la Pregunta N°06

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>David Antonio Leyva Delgado</b>	Las principales barreras que han tenido es que existen aún deficiencia en educación a la violencia familiar, lastimosamente por más que los abogados, la línea 100 y otros sistemas de protección a la mujer, trate de resguardar la necesidad de denunciar, persiste la costumbre a no hacerlo.
<b>Jorge Ricardo Del Castillo Navarro</b>	La pandemia del COVID-19 ha generado una serie de desafíos adicionales para la atención de la violencia de género, como el aumento de los casos de violencia doméstica debido al confinamiento obligatorio, la falta de acceso a los servicios de salud y la violencia digital y el acoso en línea.
<b>Alejandra Vanesa Lara Villanueva</b>	Uno de los obstáculos es muchas veces porque la persona que es la víctima ya no quiere seguir con el proceso debido que, se reconcilió con su

	<p>agresor o muchas veces por miedo a las represalias de este mismo.</p>
<b>Nidia Arelly Gomez Rosas</b>	<p>Los principales obstáculos pueden ser la carga procesal que tiene cada juzgado y esto hace que demore su respectivo trámite judicial.</p>
<b>Mayra Rocio Enríquez Rique</b>	<p>La defensoría del pueblo en un artículo Propone, en el marco de la Ley 30364, establecer la atención en casos de violencia contra la mujer y sus familiares como un servicio esencial en hipotéticas situaciones de emergencia en el ámbito de la salud y establecer la regulación de las actividades del sistema judicial especializado y la justicia peruana. Agencia Nacional de Policía.</p>
<b>Sandra Francy Fajardo Santiago</b>	<p>En razón a la pandemia pudimos observar que no se cuenta con suficientes recursos por parte del estado para salvaguardar los derechos de las víctimas debido a que el problema radica</p>

	<p>en el hogar y es por donde el gobierno debería de empezar. Con respecto al obstáculo mayor fue que la presencialidad pasó a un segundo plano por lo que era un poco difícil al inicio acceder al sistema judicial.</p>
--	---

**Tabla 07**

Resultados de la Pregunta N°07

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<p><b>David Antonio Leyva Delgado</b></p>	<p>Principalmente las medidas directas implementadas que han tenido efecto últimamente, en Comas, Los Olivos y Carabayllo, se está implementando en no colocar directamente las medidas en base a los criterios dichos en caso de violencia psicológica, sino centrarse principalmente en la violencia física. Luego se está señalando que las denuncias deben tener un mínimo de valor probatorio, lo que ha disminuido que se use de</p>

	<p>mala manera estas denuncias.</p>
<p><b>Jorge Ricardo Del Castillo Navarro</b></p>	<p>La creación de líneas de atención telefónica y plataformas digitales para la denuncia de casos de violencia de género, que permiten a las víctimas acceder a ayuda y orientación sin necesidad de acudir físicamente a una institución. Por otro lado, la implementación de medidas de protección para las víctimas de violencia de género, como las órdenes de alejamiento, y su monitoreo y seguimiento por parte de las autoridades competentes.</p>
<p><b>Alejandra Vanesa Lara Villanueva</b></p>	<p>Las medidas son eficientes y aptas para la violencia pueda disminuir en cada sector y además de que dejan en sobre aviso a los de nuestro entorno familiar que cualquier acto de violencia debe ser denunciado y escuchado.</p>
	<p>Una de las medidas que se debe tomar es el cumplimiento de las leyes ,normas y valores</p>

	<p>en el entorno familiar ,padre, madre e hijos.</p> <p>Y una de la estrategias es garantizar que aquellas mujeres que hayan sido violentadas en el momento oportuno se de la protección necesaria para evitar luego lamentos.</p>
<p><b>Mayra Rocio Enríquez Rique</b></p>	<p>Se requieren medidas para fortalecer los sistemas nacionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y sus familiares, brindando la adecuada y oportuna atención, protección y acceso a la justicia durante la emergencia sanitaria decretada; De conformidad con lo establecido en el numeral 7) del artículo 2 de la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia producida por el COVID-19; y el artículo 104 de la Constitución Política del Perú. De acuerdo con esta ley, se establecen medidas de protección y/o prevención durante la emergencia ocasionada por el COVID-19. La situación de emergencia en el ámbito de la salud</p>

ocasionada por el Covid-19, procedimientos de protección y medidas preventivas previstas en la Ley N° 30364 Sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y sus familiares se regularon a la Policía Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público del Perú reciben todas las denuncias de inmediato y utilizan el formulario de evaluación de riesgos si es posible.

**Sandra Francy Fajardo Santiago**

Las acciones de la Defensoría del Pueblo para monitorear y supervisar el funcionamiento del sistema integrado de justicia profesional, realizadas por la Oficina y el módulo de la Defensoría del Pueblo, determinan la necesidad de medidas para el buen funcionamiento de las instituciones que integran el sistema. Por lo que, se tuvo que priorizar los casos de grave riesgo, tentativa de homicidio, feminicidio y violación; además, algunos distritos utilizan tecnología y medios electrónicos para agilizar el procesamiento de casos; 24 de los 49 albergues

	temporales existentes están funcionando.
--	--

Respecto al tercer objetivo específico de esta investigación fue, fue Identificar y analizar las principales barreras y desafíos que enfrenta la administración de justicia en Lima Norte para sancionar y erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021, a fin de comprender las dificultades que enfrentan los procesos judiciales relacionados con la violencia de género en la zona y las estrategias que podrían ser implementadas para superarlas.

**Tabla 08**

Resultados de la Pregunta N°08

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>David Antonio Leyva Delgado</b>	Las principales adaptaciones que se han hecho son: primero que se estableció que las maneras de denunciar ya no eran únicamente la comisaría, tenemos fiscalía y juzgado. Tenemos que ahora para realizar la denuncia la persona ya no debe acercarse con un

	<p>cuerpo dañado, ahora existen mayor acercamiento y mayor conocimiento.</p>
<p><b>Jorge Ricardo Del Castillo Navarro</b></p>	<p>Una de las medidas implementadas ha sido la implementación de plataformas virtuales para la presentación de denuncias y el seguimiento de los casos, lo que ha permitido a las víctimas acceder al sistema de justicia de manera remota y segura. Además, se han establecido horarios especiales y se han reforzado los protocolos de seguridad en las sedes judiciales para garantizar la protección de las víctimas y el personal judicial.</p>
<p><b>Alejandra Vanesa Lara Villanueva</b></p>	<p>Se adaptaron de manera inmediata ya que ese confinamiento como anteriormente mencioné era convivir día a día con el agresor y por ello la violencia crecía mucho más y esta persona se encontraba en riesgo.</p>

<p><b>Nidia Arelly Gomez Rosas</b></p>	<p>Se han adaptado de manera favorable dándole protección a las personas que sufrieron algún tipo de agresión física, psicológica, económica o laboral.</p>
<p><b>Mayra Rocio Enríquez Rique</b></p>	<p>Que mediante la Ley N.º 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de dictar legislación sobre diversas materias relacionadas con la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, se faculta a la Junta para dictar legislación sobre diversas materias dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.</p>
<p><b>Sandra Francy Fajardo Santiago</b></p>	<p>El estado adecuo los procesos diversos en el sistema judicial de manera remota, adecuando la virtualidad de la mano con ayuda policial y diversos recursos emitidos por el Poder Ejecutivo. Se garantizo el acceso a la justicia de forma integral para las</p>

	<p>mujeres y otros sujetos a través de su correcto funcionamiento asegurando la celeridad en el proceso especial para casos de violencia hacia las mujeres dentro del marco del estado de emergencia en el año 2021.</p>
--	--

**Tabla 09**

Resultados de la Pregunta N°09

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<p><b>David Antonio Leyva Delgado</b></p>	<p>No podemos afirmar que todo Lima Norte lo ha implementado de manera exitosa, todavía hay distritos que han implementado de manera exitosa, pero unos de los principales distritos que se acople mejor es Los Olivos, Independencia y San Martín de Porres. Se puede decir que en San Martín de Porres las autoridades están altamente capacitadas para orientar a los usuarios.</p>

<p><b>Jorge Ricardo Del Castillo Navarro</b></p>	<p>Puedo comentar que la evaluación de la efectividad de estas medidas y estrategias es fundamental para mejorar la atención a las víctimas y garantizar el acceso a la justicia. La evaluación podría incluir la recopilación de datos sobre el número de casos atendidos, el tiempo de respuesta, la satisfacción de las víctimas con el servicio recibido y la reducción de los índices de violencia en la zona. Esto permitiría identificar las fortalezas y debilidades del sistema y realizar ajustes necesarios para mejorar la protección de los derechos de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>
<p><b>Alejandra Vanesa Lara Villanueva</b></p>	<p>Dichas estrategias han sido muy eficientes y claro como cualquiera tiene sus avances y sus retrocesos pero es algo que puede cambiar y mejorar para tener una sociedad mucho mejor, además de poder eliminar y erradicar las violencias en hogares, trabajos, etc.</p>
<p><b>Nidia Arely Gomez Rosas</b></p>	<p>Aun se sigue evaluando ya que están en constante supervisión viendo cómo se puede</p>

	<p>bajar las tasas de mujeres agredidas ,niños violentados o hayan tenido abuso sexual entre otros .</p>
<p><b>Mayra Rocio Enríquez Rique</b></p>	<p>Las medidas que señalan diversos artículos frente a la violencia contra la mujer son diversas, Algunos de ellos son proporcionados directamente por las autoridades judiciales, mientras que en otros casos deben ser proporcionados por varias autoridades administrativas. Por esta razón, en esta sección nos referiremos específicamente a las medidas inmediatas tomadas por las máquinas de mujeres u otras instituciones gubernamentales estatales o locales.</p>
<p><b>Sandra Francy Fajardo Santiago</b></p>	<p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se encarga de la evaluación y conducción, seguimiento dentro del marco de sus responsabilidades. Por otro lado, los autores analizan la respuesta del gobierno peruano a diversas políticas nacionales dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres y los</p>

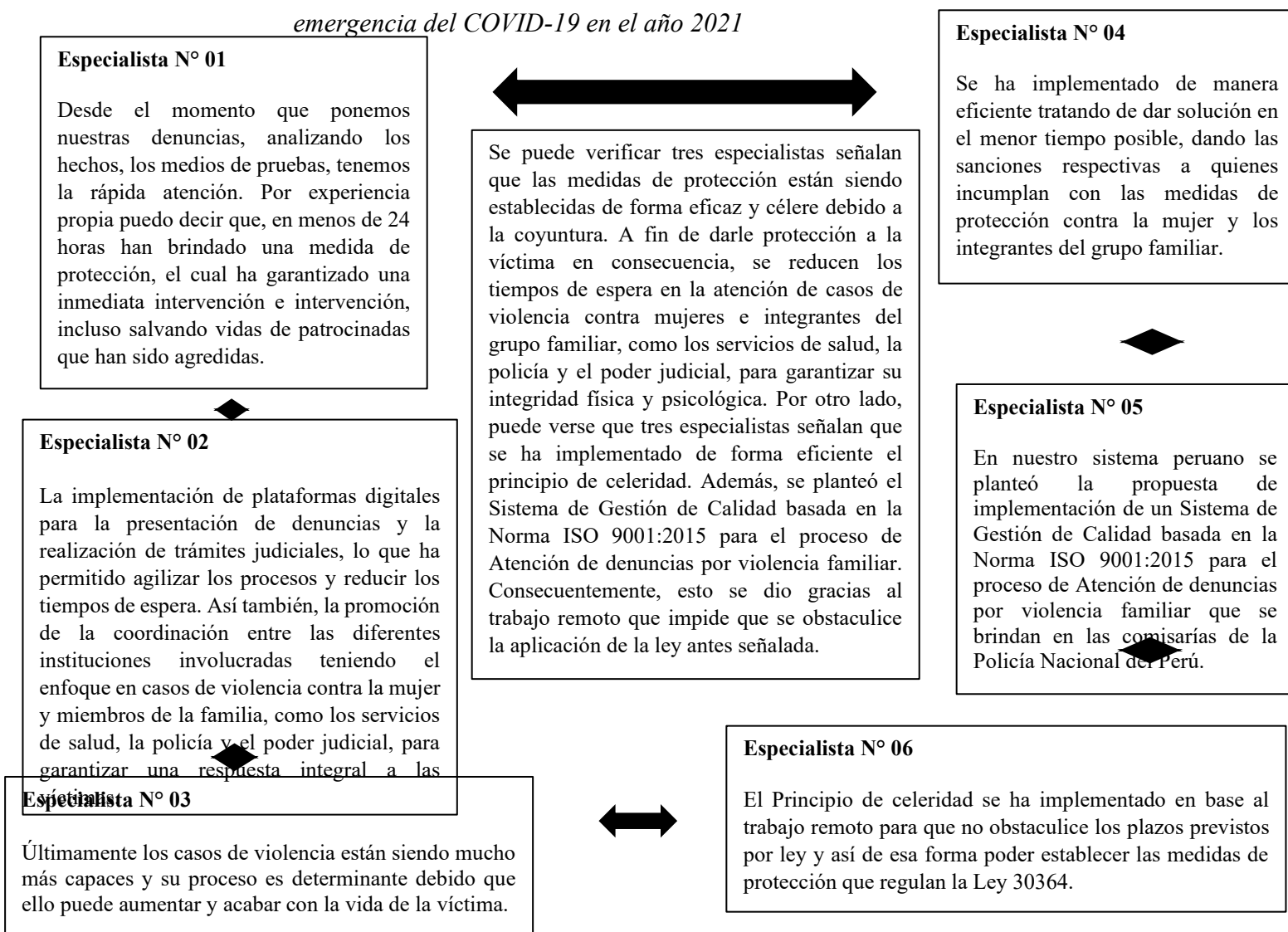
miembros de la familia exacerbada y desencadenada por la pandemia de COVID-19. Estas medidas según los autores, al comienzo de la pandemia, fueron adoptadas de inmediato por el gobierno peruano, ubicándolos en un contexto latinoamericano a través de una lente comparativa. En segundo lugar, se analizan estas medidas para equilibrar las restricciones y los resultados de su implementación efectiva en el primer año de la pandemia.

Habiéndose realizado las preguntas en base a la Administración de Justicia y Principio de Celeridad la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19, Lima Norte 2021. Se elaboró 09 tablas donde se plasmaron las conclusiones de las entrevistas semiestructuradas de seis especialistas en materia de Derecho de Familia y Violencia Familiar en tiempos de Pandemia en sede Lima norte 2021. Las preguntas en base a nuestros objetivos generales y específicos sobre el tema abordado. Posteriormente se elaboró una matriz de conclusiones de las entrevistas semiestructuradas a especialistas en derecho de familia u Violencia Familiar a nivel judicial, y se obtuvo como resultado que la administración de justicia y el Principio de Celeridad en la Ley N° 30364, se vio afectada en un inicio por el confinamiento debido a la emergencia sanitaria para

acudir a los centros policiales o centros judiciales por falta de presencialidad. De igual forma, los especialistas también señalan que esas trabas se dieron en un inicio ya que posteriores a ellos se fueron implementando más mecanismos que regulan ciertos supuestos para no dejar de salvaguardar sus derechos como tal.

**Figura 01**

*Triangulación del Principio de Celeridad en Lima Norte durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021*



Luego de la triangulación de la observación de los 06 especialistas respecto a la

Administración de Justicia y Principio de Celeridad la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19, Lima Norte 2021. Se observa que dado a la digitalización así como las plataformas digitales, se pudo reducir los tiempos de espera de atención en los casos de violencia, ello a fin de que no se obstaculice los dichos plazos.

**Figura 02**

*Triangulación de la Administración de Justicia en Lima Norte durante el estado de*

*emergencia del COVID-19 en el año 2021*

**Especialista N° 01**

La administración de justicia dentro del ámbito de aplicación N° 30364 fue muy compleja debido a las limitaciones ocasionadas por lo falta de presencialidad sea en una comisaría, fiscalía o juzgado.

**Especialista N° 04**

El proceso de administración de Justicia en los tiempos de covid-19 se ha llevado de manera eficiente y permanente en los diferentes turnos y de manera virtual en los diferentes juzgados de investigación preparatoria. Siempre teniendo en cuenta los cuidados extremos.

Se puede verificar que dos especialistas señalan que dentro de la Administración de Justicia en el ámbito de aplicación de la ley N°30364 existieron limitaciones y afectaciones para aplicar esta ley debido a la pandemia por falta de presencialidad. Por otro lado, dos especialistas también citados señalaron que el desarrollo de este principio se dio de forma poco eficaz. Sin embargo, a raíz de la implementación del trabajo remoto se pudo aplicar esta ley dentro de los parámetros establecidos. Por último, otros dos especialistas señalan que este principio no se vio afectado ya que se ha llevado de manera eficiente de tal forma que los expedientes se encuentran digitalizados y se han dado bajo los parámetros en diversos juzgados especializados teniendo los cuidados externos con apoyo policial.

**Especialista N° 02**

El proceso de administración de justicia en Lima Norte se vio afectada por la pandemia. Las restricciones de movilidad y las medidas de distanciamiento social han llevado a la suspensión temporal de las audiencias y juicios presenciales en los juzgados y tribunales de la zona.

**Especialista N° 05**

Si bien es cierto que la ley 30364 no previene los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Sin embargo, la Administración de Justicia y Principio de Celeridad que versan sobre esta ley no se vio afectada debido a que los procesos se encuentran digitalizados en consecuencia si se ha podido aplicar y ejecutar con apoyo policial las medidas en el ámbito de la ley citada.

**Especialista N° 03**

Fue todo un reto para el poder judicial debido que tuvieron que implementar diversos medios en los cuales ayude y contribuya a una mejor celeridad de proceso a causa de que habian aumentado los casos de violencia familiar por el confinamiento la violencia familiar en todos los hogares.

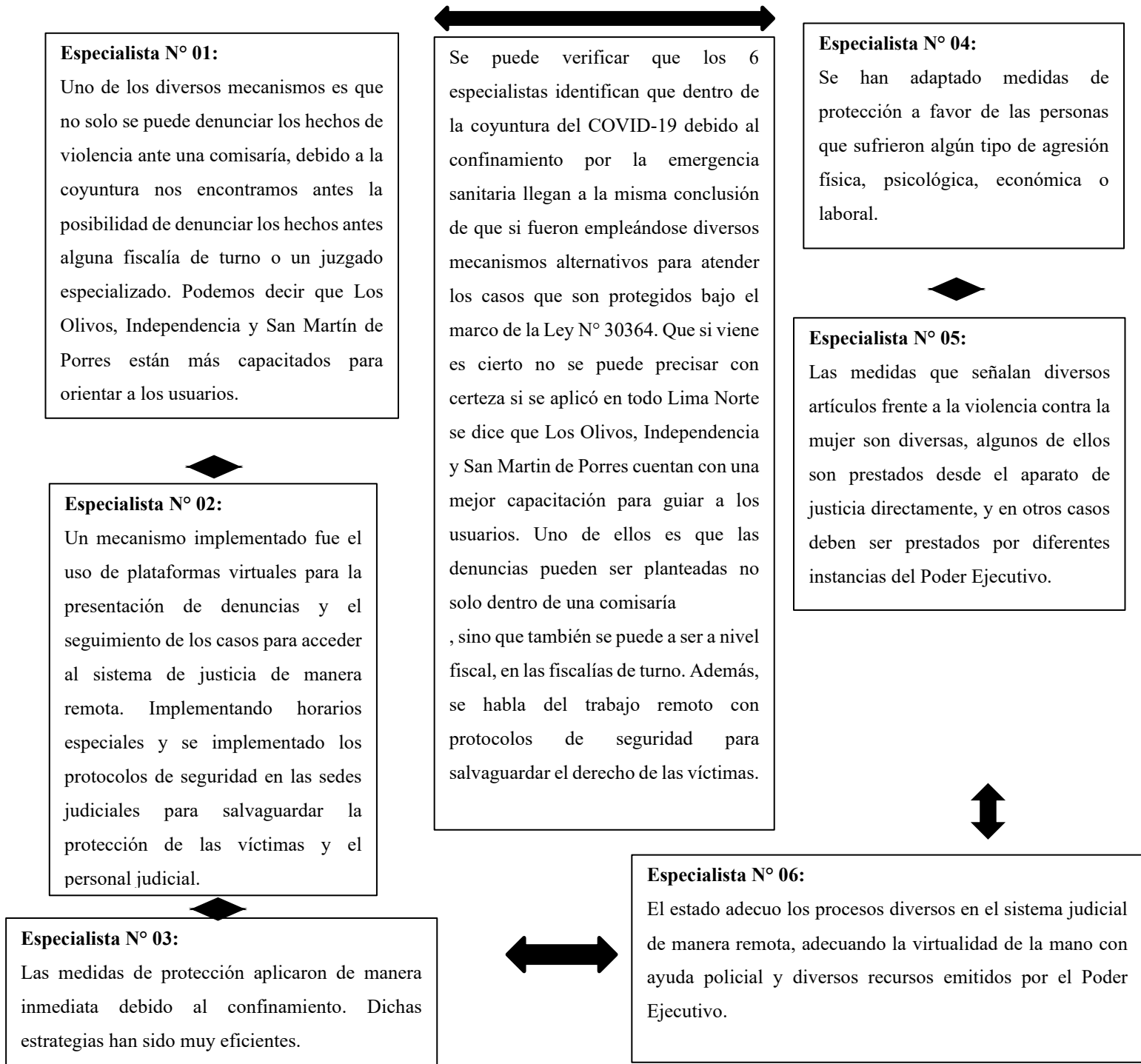
**Especialista N° 06**

La administración de Justicia fue insuficiente para las víctimas. Los procesos de violencia familiar no se vieron afectados ya que con la implementación del trabajo remoto se continuaron emitiendo las medidas de protección.

Luego de la triangulación de la observación de los 06 especialistas respecto a la Administración de Justicia y Principio de Celeridad la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19, Lima Norte 2021, se desprende que se pudo ver obstaculizado el acceso a la administración de justicia de forma inicial y que posteriormente se emplearon mecanismos alternativos como el trabajo remoto para atender diversas circunstancias para aplicar la Ley N° 30364. Además, se trabajó con apoyo policial y resoluciones judiciales emitidas por el Poder Ejecutivo.

**Figura 03:**

*Triangulación de las medidas y estrategias implementadas en Lima Norte durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021*



Luego de la triangulación de la observación de los 06 especialistas respecto a las medidas y estrategias implementadas en Lima Norte durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021 para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, evaluando su efectividad y eficacia se observa que se han implementado medidas y mecanismos para que se atiendan casos de violencia familiar dentro del confinamiento debido al COVID-19 salvaguardando el derecho de las víctimas sobre los victimarios.

## **CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

### **4.1.-Discusión.**

En cuanto la exégesis comparativa de los resultados con los antecedentes, respecto al primer objetivo específico N° 1 consiste en analizar cómo se ha aplicado el Principio de Celeridad en la administración de justicia en casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en Lima Norte en el año 2021, identificando los factores que han afectado su aplicación efectiva y las estrategias implementadas para garantizar su cumplimiento, es preciso señalar que teniendo en cuenta los antecedentes hallados y la primera interpretación en el cual los tres autores sostienen que las medidas de protección se están desarrollando de forma célere a consecuencia de la coyuntura, reduciendo los plazos de espera de la mano de la policía y el poder judicial. Además, tres especialistas llegan a la conclusión de que se ha implementado de forma eficiente este principio en caso de violencia familiar empleando el Sistema de Gestión de Calidad basado en la Norma y el trabajo remoto realizado por los especialistas. Sin embargo, se entiende que, Rengifo (2021) considera que debido al aumento de la violencia doméstica y la necesidad de

encontrar una protección efectiva en el marco del procedimiento lo antes posible es indispensable aplicar este principio, es más, considera que este principio no solo responde ante la necesidad de las víctimas ya que su finalidad es que un proceso se dé sin dilaciones y se salvaguarde el derecho de las víctimas sobre los victimarios. Sin embargo, Núñez (2015) nos da una perspectiva diferente e indica que incluso antes de la pandemia la legislación actual dentro de la jurisdicción de Lambayeque, no pudo atender de manera efectiva debido a varias lagunas en la ley las jurisdicciones requieren revisión. En resumen, dicha interpretación concluye que la legislación sobre violencia doméstica es más correccional que punitiva en términos de sanciones. Por otro lado, uno de los especialistas entrevistados señaló que en nuestro sistema peruano se planteó la propuesta de implementación de un Sistema de Gestión de Calidad basada en la norma ISO para la atención de denuncias por violencia familiar ante las comisarías del Perú, brindando un acceso célere a la administración de justicia dentro del marco de la ley N°30364.

Si bien es cierto, existen algunas discrepancias en los autores antes mencionados tomamos en cuenta al autor Roja (2021) que señaló que, en el Perú, dentro de las preocupaciones para las personas que se ven inmiscuidas en este tipo de procesos lo que se ansía es lograr la celeridad y eficacia de su proceso para evitar que se dilate de manera innecesaria recomendando que se apliquen mecanismos de simplificación procesal. Por otro lado, teniendo en consideración el hallazgo de la triangulación podemos decir que los especialistas señalan que las medidas de protección se están dando de forma eficaz y célere pese a encontrarnos en una emergencia sanitaria debido al COVID-19. Respondiendo la necesidad de darle protección a la víctima reduciéndose los plazos que otorgan los

protocolos en la atención a casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar. Llegando a la conclusión y sosteniendo que gracias al trabajo remoto y diversos mecanismos que se implementaron se impidió que obstaculice la aplicación de la ley antes señalada.

Como objetivo específico N°2 consiste en analizar las principales barreras y desafíos que enfrenta la Administración de justicia en Lima Norte para sancionar y erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021, a fin de comprender las dificultades que enfrentan los procesos judiciales es inexcusable señalar que, teniendo en consideración la comparación entre los antecedentes encontrados y la segunda interpretación que se obtuvo de la triangulación de los tres hallazgos, podemos decir que el principio de administración de justicia enfocado en la ley N°30364 se vio limitado por la falta de presencialidad. Sin embargo, a pesar de que al inicio se dio de forma ineficaz se fueron implementando alternativas y mecanismos se pudo cumplir con el objeto de la ley antes mencionada. Adicionalmente a ellos, dos especialistas sostuvieron que se llevó a cabo de manera eficiente ya que los expedientes se encuentran digitalizados y se han tomado medidas dentro de los juzgados especializados con apoyo de la policía nacional del Perú. Por otro lado, Guamaní (2016) sostiene que el procedimiento legal y sus normas aplicables en la administración de justicia ecuatoriana guían condiciones a favor o en contra sobre la administración de justicia en violencia familiar, desprendiendo el libre ejercicio de acceder a las víctimas ante el poder judicial y dos especialistas indicaron que este principio fue competente ya que se ha llevado de manera eficaz de tal forma que los expedientes se encuentran digitalizados. Además, se implementó el trabajo remoto bajo los estándares en

diversos juzgados especializados.

Por otro lado, existieron algunas discrepancias encontradas en los antecedentes y la segunda interpretación del método de triangulación, por lo que es preciso señalar que Gómez & Sánchez (2020) argumenta que el COVID-2019 ha afectado en México y el mundo debido a que se tomaron medidas como la cuarentena para evitar contagios. Sin embargo, el autor analiza las leyes nacionales y locales en materia de violencia doméstica mostrando que, el cuerpo Legislativo implementó medidas respecto a la administración de justicia. Sin embargo, dos especialistas sostienen que la administración de justicia en el Perú dentro del marco de la Ley N°30364 fue muy compleja debido a las limitaciones y restricciones ocasionadas por el COVID-19, con lo cual hicieron que la administración de justicia sea ineficaz para las víctimas.

Así mismo, empleando el método de la triangulación se verificó que, de los seis especialistas, dos señalaron que este principio se empleó de forma insuficiente. Es decir, señalaron que la administración de Justicia en el ámbito de aplicación de la ley N°30364 por la falta de mecanismos que incidieron al iniciar la pandemia fue ineficaz por falta de presencialidad. Sin embargo, cuatro señalan que este principio se pudo aplicar con limitaciones pero que se logró después de implementar diversos mecanismos como la digitalización del expediente y el trabajo remoto. Por lo que llegaron a la conclusión de que dentro del marco de la ley el principio no se vio afectado. Inclusive, se dieron bajo parámetros establecidos en los juzgados especializados con apoyo policial y resoluciones judiciales emitidas por el Poder Ejecutivo.

Por último se tiene como objetivo específico N°3 que tiene por finalidad analizar

las medidas y estrategias implementadas en Lima Norte durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021 para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, evaluando su efectividad y eficacia desde la perspectiva de los diferentes actores involucrados en el proceso de administración de justicia, corresponde señalar que teniendo en cuenta la comparación entre los antecedentes y la tercera interpretación que se obtuvo de la triangulación de los tres hallazgos se dijo que los mecanismos alternativos que se emplearon dentro de la pandemia a causa del COVID-19 gracias a ley N°30364 se emplearon de forma eficaz, debido a que no solo podemos acudir a la comisaría para salvaguardar el derecho de las víctimas, sino que también se puede acudir a nivel fiscal para realizar una amonestación verbal y denunciar hechos de violencia familiar con protocolos de seguridad establecidos a fin de salvaguardar el derecho de las víctimas. Por ello, se tiene que estos coinciden por lo que podemos decir que Roja (2021) sostuvo que existía gran preocupación de las personas que estaban involucradas en diversos tipos de procesos, en este caso de forma específica en procesos de violencia familiar, dando como recomendación que se debía de optar por aplicar mecanismos de simplificación procesal. Concordando así, con los resultados de la triangulación, en el cual se puede detallar que hay similitud en la conclusión del autor anteriormente citado junto con los seis especialistas señalando, que el estado peruano en coordinación con el Poder Legislativo realizaron e implementaron diversos mecanismos como la digitalización de expedientes y mejorando el acceso a la administración de justicia para poder plantear una denuncia no solo a nivel policial sino, que también las personas se podían acercar a las fiscalizas para realizar su amonestación verbal. Por otro lado, el trabajo remoto junto al apoyo a policial bajo protocolos de seguridad fueron mecanismos

constantemente empleados.

En este sentido, respecto al objetivo general consiste en determinar el desarrollo de la administración de justicia y el Principio de Celeridad en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y grupo familiar durante el estado de emergencia del Covid-19, Lima Norte 2021, corresponde indicar que encontramos diversas similitudes en la importancia del empleo de esos dos principios dentro de la Ley N°30364 por lo que, Rengifo (2021) llega a la conclusión en base a su estudio de que el poder de presentar instrumentos para un proceso donde se logre una mejor administración de justicia, y que se pueda cumplir adecuadamente el principio de celeridad es fundamental. Incluso, comparte esta opinión junto el autor mencionando al autor Pérez (2012) que según su investigación sostiene que los legisladores, jueces, y la sociedad en general, fueron coadyuvantes de la maximización de la violencia dentro de la familia en México por lo que la implementación y desarrollo de estos principios en Perú surten un rol importante para la implementación de mecanismos en relación a las dos categorías de investigación.

#### **4.2 Limitaciones**

En la presente investigación y durante su desarrollo, surgieron diversas dificultades y acontecimientos que generaron dificultades para la elaboración de la misma. Estas complicaciones, radicaban en la imposibilidad de acceder a la ubicación de los especialistas sobre el tema abordado. Esto imposibilitaba alcanzar nuestros objetivos. Puesto que, la primera dificultad yacía en obtener la confirmación de respuestas de los especialistas del Juzgado de Familia en sede Lima Norte especializada en violencia familiar del distrito planteado. Pese a la demora de entrega de la ficha de entrevista por

parte de los especialistas debido a su excesiva carga laboral y al encontrarse laborando en la modalidad presencial se logró obtener resultados favorables y se concretizó, siendo esta una de los mayores obstáculos como desarrollo del tema.

### **4.3 Implicaciones**

Es crucial resaltar la necesidad imperante de proponer cambios significativos en la legislación vigente, a fin de abordar de manera efectiva la obligación de incorporar salvaguardas que permitan un control y monitoreo adecuado de la ejecución de las órdenes judiciales, así como garantizar la ausencia de violencia doméstica tanto en el ámbito policial como en el judicial. Esta medida, sin embargo, no puede implementarse de manera aislada, sino que debe ir acompañada de la creación y desarrollo de la logística necesaria para llevar a cabo estas tareas de manera efectiva y eficiente. Solo a través de un enfoque integral que combine la modificación de la ley y la adecuada dotación de recursos se podrá lograr un sistema de protección integral que salvaguarde los derechos y la seguridad de las personas involucradas en situaciones de violencia doméstica. Es esencial que la legislación tenga en cuenta estos aspectos para garantizar la efectividad y la protección de las víctimas, así como el cumplimiento adecuado de las órdenes judiciales emitidas.

### **4.4 Conclusiones**

**PRIMERA:** En conclusión, el análisis comparativo de los resultados y antecedentes en relación al objetivo específico de analizar la aplicación del Principio de Celeridad en casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en Lima Norte en 2021 revela diferentes perspectivas. Por un lado, Rengifo (2021) destaca la importancia de aplicar este principio para brindar protección efectiva a las víctimas y garantizar que el proceso se desarrolle sin

dilaciones, salvaguardando así los derechos de las víctimas sobre los agresores. Por otro lado, Núñez (2015) señala que incluso antes de la pandemia, la legislación en la jurisdicción de Lambayeque presentaba lagunas que dificultaban una atención efectiva. Estos puntos de vista contrastantes sugieren la necesidad de una revisión exhaustiva de las jurisdicciones y las leyes para abordar de manera más eficiente la violencia doméstica y garantizar una administración de justicia adecuada.

**SEGUNDA:** Al analizar las barreras y desafíos que enfrenta la Administración de justicia en Lima Norte para sancionar y erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en 2021, se observa una serie de consideraciones importantes. En primer lugar, Guamaní (2016) destaca cómo el marco legal y las normativas aplicables en la administración de justicia ecuatoriana pueden influir en las condiciones favorables o desfavorables para abordar la violencia familiar. Esto puede afectar el acceso de las víctimas al poder judicial y el ejercicio de sus derechos. Estos hallazgos resaltan la importancia de mejorar las condiciones legales y fortalecer la aplicación de mecanismos tecnológicos para garantizar una administración de justicia efectiva en la lucha contra la violencia familiar.

**TERCERA:** Al analizar las medidas realizadas en Lima Norte en Lima Norte en una emergencia del Covid-19 en 2021, existe un consenso entre el conocimiento y los miembros del poder judicial de las mujeres y los miembros del grupo familiar, víctima de la violencia garantiza el fondo. Red (2021) expresó la preocupación entre las personas involucradas en los procesos judiciales, especialmente en caso de violencia familiar, y recomendó la aplicación de mecanismos de asociación de procedimientos. Juntos iluminan

estos resultados, cuán importante es utilizar enfoques simplificados y utilizar tecnología para garantizar un acceso efectivo a la justicia y proteger los sacrificios de la autoridad familiar en situaciones de emergencia como la pandemia Covid-19.

## REFERENCIAS

- Aguila Gutierrez, Y., Hernandez Reyes, E. & Hernandez Castro, V. (2016). “Las consecuencias de la violencia de género para la salud y formación de los adolescentes”. Matanzas, Cuba. Universidad de Matanzas. Recuperado de la pág. Web: <http://scielo.sld.cu/pdf/rme/v38n5/rme050516.pdf>
- Alvarez Risco, A. (2020). “Hipótesis de investigación”. Universidad de Lima. Recuperado de la pág. Web: <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10822/Nota%20Acad%C3%A9mica%20%2818.04.2021%29%20-%20Hip%C3%B3tesis%20de%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4>
- Azcarate Ocoro, P. & Minotta Manyoma, M. (2016). La violencia de género contra la mujer bonaverense. Cauca, Colombia: Universidad del Valle - Sede
- BLOG DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2017). “Obstáculos en la implementación de la ley N° 30364”: Recuperado de la pág. Web: <https://www.defensoria.gob.pe/blog/los-obstaculos-que-encuentran-las-mujeres-para-la-implementacion-de-la-ley-n-30364/>
- Cárdenas, G. (2019). “Aplicación del Procedimiento Legal de Violencia Familiar y la Celeridad en Atención a la Víctima Varón en el Emergencia Mujer de Jauja en el Año 2019”. Recuperado de la pág. Web: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3311/ejemplar%20de%20la%20tesis%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Camacho de Báez, B. (2008). La población y muestra. Colombia: Universidad

Pedagógica y Tecnológica de Colombia: Recuperado de la pág. Web:  
<https://repositorio.uptc.edu.co/items/ea301355-bb33-4e6d-b95c-08877e36ab3a>.

Echegaray Galvez, M. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Lima, Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal.

Escalante, M. (2015) Limit the figure of the preache in the feminicide crime that contains the law 1761 of 2015. Colombia. Recuperado de:  
<https://edu.co/bitstream/handle.pdf>

El Peruano. (2023) “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y el Reglamento de la Ley N° 30926, Ley que Fortalece la Interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2021-PCM”. Recuperado de la pág. Web:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2212696-1>

García, A. (2019). “El principio de celeridad y la afectación al principio de economía procesal en el proceso civil”. Recuperado de la pág. Web:  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8261/Garc>

[%c3%ada\\_Le%c3%b3n\\_Alvaro\\_Antonio.pdf?sequence=5&isAllowed=y](#)

Gómez, C. & Sánchez, M. (2020). “Violencia familiar en tiempos de Covid”.

Recuperado de la pág. Web:

<http://www.bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4>

[891/ML\\_187.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

González, X. (2016) Internal femicide of the establishment arequipa penitentiary.

Arequipa - Perú. Recuperado de: <http://edu.pe/bitstream/Psgoanx.pdf>

Guamaní Toapanta, J. (2016). La violencia intrafamiliar en el nuevo modelo de administración de justicia ecuatoriana: Avances y perspectivas para su justiciabilidad. Milagro, Ecuador: Pontificie Universidad Católica de Ecuador. Recuperado de:

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12619/TESIS%20>

[DE%20GRADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6ª ed.). McGraw Hill.

Lasteros Frisancho, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016*. Abancay, Perú: Universidad Tecnológica de Los Andes.

LEY N°30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA

Lozano, C. (2020). “La audiencia de conciliación y su incidencia en el principio de celeridad procesal en los juzgados laborales de la provincia de Trujillo en periodo 2015 al 2018”. Recuperado de la pág. Web:

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28059/Lozano%20Echevarria%2c%20Carmen%20Evel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mata, D. (2019). “ El enfoque cualitativo de investigación ”. Recuperado de la pág.

<https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>

Moina, W. (2021). “Violencia Doméstica durante el confinamiento por COVID-19:

Una Revisión Sistemática”. Recuperado de la pág. Web:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76916/Moina\\_BWB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76916/Moina_BWB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Munar, C. (s.f). “La adversidad y el grupo familiar.”. Recuperado de:

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/avenferm/article/view/37847>

Muntané. J. (2010). “Introducción a la Investigación Básica.” Recuperado de:

[https://www.researchgate.net/profile/Jordi-Muntane/publication/341343398\\_Introduccion\\_a\\_la\\_Investigacion\\_basica/links/5ebb9e7d92851c11a8650cf9/Introduccion-a-la-Investigacion-basica.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Jordi-Muntane/publication/341343398_Introduccion_a_la_Investigacion_basica/links/5ebb9e7d92851c11a8650cf9/Introduccion-a-la-Investigacion-basica.pdf)

Núñez, H. (2015). “La Afectación Jurídica del Principio de Celeridad Procesal, en

los Procesos de Violencia Familiar en los Juzgados De Lambayeque: Año 2012-2014”. Recuperado de la pág. Web:

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3606/NU%c3%91EZ%20CAMPOS%20HILDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Okuda, M. & Gómez, C. (2005). “Métodos en investigación cualitativa:

triangulación”. Recuperado de la pág. web:

<https://www.redalyc.org/pdf/806/80628403009.pdf>

Olivera, J. (s.f.). “Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la Reparación del Derecho a la Verdad en el Perú del Posconflicto”.

Recuperado de la pág. Web:

<https://edsp.bibliotecaupn.elogim.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=6546cc8f-679e-4312-8369-e62608271999%40redis>

ONU mujeres (2020). “Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra.”

Recuperado de la pág. Web:

[https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic?gclid=Cj0KCQjwwJuVBhCAARIsAOPwGATs7eCRFI6gZ166eGTU0BUH0bixhfSmJjaPeANfpP-mKF2JqQg0eIaAr1REALw\\_wcB](https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic?gclid=Cj0KCQjwwJuVBhCAARIsAOPwGATs7eCRFI6gZ166eGTU0BUH0bixhfSmJjaPeANfpP-mKF2JqQg0eIaAr1REALw_wcB)

Pacífico. (2016). La violencia de género contra la mujer Bonaverense. Recuperado

de la pág. Web:

<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/18676/CB-0593769.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ponce, E. (2021). “Violencia familiar en los adolescentes, revisión sistemática.

“Recuperado de la pág. Web:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74277/Ponce\\_MEK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74277/Ponce_MEK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Quispilay, G; Andrade, M; Meléndez, M. & Chunga, D. (2022). Factores asociados a la violencia familiar: Una revisión sistemática”. Recuperado de la pág.

Web: <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2822/2779>

Ramírez, V. (2009) Las TIC al servicio de la justicia. Sevilla: Diario de Sevilla.

Recuperado de: [https://www.diariodesevilla.es/sevilla/TIC-servicio-Justicia\\_0\\_324567586.html](https://www.diariodesevilla.es/sevilla/TIC-servicio-Justicia_0_324567586.html)

Ramos, A. & Ramos, C. (2021). “El diligenciamiento de las notificaciones y el

derecho a la tutela procesal efectiva en casos de violencia familiar según

Ley N° 30364, Arequipa, 2021”. Recuperado de la pág. Web:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74315/Ramos\\_EAW-Ramos\\_ECF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74315/Ramos_EAW-Ramos_ECF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rengifo, L. (2021). “Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas

de protección desde la Ley N° 30364 modificada por Decreto Legislativo

N°1386”. Recuperado de la pág. Web:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62752/Rengifo\\_ALG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62752/Rengifo_ALG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rico, J. & Salas, L. (2015). “La Administración de Justicia en América Latina”.

Recuperado de la pág. Web:

[https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5412/introduccion\\_alsistemapenal.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5412/introduccion_alsistemapenal.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rivas, S. (2020). La COVID-19 y la otra pandemia: la violencia familiar”.

Recuperado de la pág. Web: [https://laley.pe/art/9658/la-covid-19-y-la-otra-](https://laley.pe/art/9658/la-covid-19-y-la-otra-pandemia-la-violencia-familiar)

[pandemia-la-violencia-familiar](https://laley.pe/art/9658/la-covid-19-y-la-otra-pandemia-la-violencia-familiar)

Rojas, D. (2021): “Eficacia de la Terminación Anticipada y Celeridad Procesal en

delitos de Violencia Familiar, Juzgados de Investigación Preparatoria,

Huaraz, 2021”. Recuperado de la pág. Web:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75490/Rojas\\_CD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75490/Rojas_CD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ruidas, M. (2021). “Principio de celeridad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la corte superior de justicia de Lima Norte, 2019”. Recuperado de la pág. Web:

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29821/Ruidias%20Masgo%20Marjorie%20Noeli.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ruiz. I y Pastor. G. (2021). “Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19”. Recuperado de la pág. Web:

<https://www.scielosp.org/pdf/gs/2021.v35n4/389-394/es>

Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?

Salud colectiva, 13, 611-632. Recuperado de:

<https://www.scielosp.org/article/scol/2017.v13n4/611-632/es/>

Santos, D. (2021). “Factores Asociados al Aumento de Violencia de Pareja en tiempos de Pandemia por Covid-19: Una Revisión Documental”.

Recuperado de la pág. Web:

[https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/9075/Factores%20asociados%20al%20aumento%20de%20violencia%20de%20pareja%20en%20tiempos%20de%20pandemia%20por%20COVID-](https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/9075/Factores%20asociados%20al%20aumento%20de%20violencia%20de%20pareja%20en%20tiempos%20de%20pandemia%20por%20COVID-19.%20Una%20revisi%3%b3n%20documental.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[19.%20Una%20revisi%3%b3n%20documental.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/9075/Factores%20asociados%20al%20aumento%20de%20violencia%20de%20pareja%20en%20tiempos%20de%20pandemia%20por%20COVID-19.%20Una%20revisi%3%b3n%20documental.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[19.%20Una%20revisi%3%b3n%20documental.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/9075/Factores%20asociados%20al%20aumento%20de%20violencia%20de%20pareja%20en%20tiempos%20de%20pandemia%20por%20COVID-19.%20Una%20revisi%3%b3n%20documental.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tobar Holguin, L. C., & Johnson Valencia, D. A. (2021). “Maltrato familiar y el confinamiento por la pandemia COVID-19. Tesis de Licenciatura,

Universidad de Guayaquil, Facultad de Ciencias Médicas, Guayaquil.

Recuperado de la pág. Web:

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/53918/1/1733-tesis-johnsontobar-dra.johanna%20linares.pdf>

Uwe, F. (2005). *Introducción a la investigación cualitativa*. Recuperado de la pág.

Web: <http://investigacionsocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/103/2013/03/INVESTIGACIONCUALITATIVAFLICK.pdf>

Wilenmann, J. (2011). “La Administración de justicia como un bien jurídico”.

Recuperado de la pág. Web: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-68512011000100015&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-68512011000100015&script=sci_arttext)

**ANEXOS**

**Guía de entrevista**

**TÍTULO: Administración de Justicia y principio de celeridad en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19, Lima Norte 2021.**

**ENTREVISTADO:**

**INSTITUCIÓN O CENTRO DE LABORES:**

**CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:**

**OBJETIVO GENERAL:**

Determinar el desarrollo de la administración de justicia y el Principio de Celeridad en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y grupo familiar durante el estado de emergencia del Covid-19, Lima Norte 2021.

1. ¿Podría describir brevemente cómo ha sido el proceso de administración de justicia en Lima Norte durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021?

-----  
-----  
-----

2. ¿Cómo se han coordinado las diferentes instituciones y organizaciones

**involucradas en la atención de casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en Lima Norte en el año 2021?**

-----  
-----  
-----

**3. ¿Qué tipo de recursos se han destinado para la atención de casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en Lima Norte en el año 2021?**

-----  
-----  
-----

**4. ¿Cuáles son los desafíos y oportunidades que se presentan en el futuro para mejorar la administración de justicia y el acceso a la justicia en casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar en Lima Norte y en el contexto del COVID-19?**

-----  
-----  
-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°1**

**Determinar el desarrollo de la administración de justicia y el Principio de Celeridad en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y grupo familiar durante el estado de emergencia del Covid-19, Lima Norte 2021.**

**5. ¿Cómo se ha implementado el principio de celeridad en la administración de justicia en casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en Lima Norte en el año 2021?**

-----  
-----  
-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°2**

**Identificar y analizar las principales barreras y desafíos que enfrenta la administración de justicia en Lima Norte para sancionar y erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021, a fin de comprender las dificultades que enfrentan los procesos judiciales relacionados con la violencia de género en la zona y las estrategias que podrían ser implementadas para superarlas.**

**6. ¿Cuáles son los principales obstáculos que ha enfrentado la administración de justicia en Lima Norte para sancionar y erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año**

2021?

---

---

---

7. ¿Qué medidas se han implementado en Lima Norte para prevenir y sancionar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°3**

analizar las medidas y estrategias implementadas en Lima Norte durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021 para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, evaluando su efectividad y eficacia desde la perspectiva de los diferentes actores involucrados en el proceso de administración de justicia, a fin de proponer recomendaciones para mejorar la atención y protección de las víctimas de violencia en situaciones de emergencia.

8. ¿Cómo se han adaptado los procesos judiciales en Lima Norte para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de

**violencia durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021?**

---

---

---

**9. ¿Cómo se ha evaluado la efectividad de las medidas y estrategias implementadas en Lima Norte para prevenir y sancionar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia del COVID-19 en el año 2021?**

---

---

---